



ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN PARA EL EJERCICIO 2025 DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE JUVENTUD E INFANCIA PARA EL PERIODO 2024-2026

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece que “los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

Por su parte, los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), regulan diversos aspectos de los planes estratégicos de subvenciones. Así, esta norma configura los planes estratégicos de subvenciones como un instrumento de planificación de las políticas públicas, ordena la aprobación de un plan estratégico para cada Ministerio, el cual ha de abarcar las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos a él vinculados, concreta su ámbito y contenido y, finalmente, establece su actualización anual de acuerdo con la información relevante disponible.

En cumplimiento de este marco normativo, mediante la Orden de 27 de junio de 2024 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2026 del Ministerio de Juventud e Infancia (PES).

Por otro lado, el RLGS indica en su artículo 14.1 que “anualmente se realizará la actualización de los planes de acuerdo con la información relevante disponible”. De esta manera, en el apartado 12 del PES se indica que este será actualizado anualmente tomando en consideración la información relevante obtenida durante su seguimiento y que la Subsecretaría del Ministerio coordinará la elaboración del informe al que se refiere el artículo 14.2 del RLGS, así como su revisión y actualización anual de acuerdo con la información relevante disponible.

Asimismo, en el apartado quinto de la Resolución de la Subsecretaría por la que se establece el Procedimiento de Seguimiento y Evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ministerio de Juventud e Infancia, se indican los aspectos a analizar para la actualización anual del PES, y se designa al Gabinete Técnico de la Subsecretaría como responsable de elaborar la propuesta de actualización que será elevada a la persona titular de la Subsecretaría para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado q) del artículo 5 de la Orden JUI/506/2024, de 20 de mayo, sobre fijación de límites para la administración de créditos para gastos y de delegación de competencias.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LGS, en el artículo 14.1 y 14.3 del RLGS, y en virtud de lo dispuesto en el apartado q) del artículo 5 de la Orden JUI/506/2024, de 20 de mayo, sobre fijación de límites para la administración de créditos para gastos y de delegación de competencias:





DISPONGO:

Primero. Aprobación de la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 para el ejercicio 2025.

Se aprueba la actualización para el ejercicio 2025 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Juventud e Infancia para el periodo 2024-2026, que se incorpora como Anexo a la presente orden.

Segundo. Remisión a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y a las Cortes Generales.

Se acuerda remitir a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y a las Cortes Generales la actualización para el ejercicio 2025 del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 y el informe sobre el grado de avance de la aplicación del Plan, sus efectos y las repercusiones presupuestarias y financieras derivadas de su aplicación durante el ejercicio 2024.

Tercero. Eficacia y publicidad.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente a su firma y será comunicada a los órganos superiores y directivos del Ministerio, y al Instituto de la Juventud.

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la actualización para el ejercicio 2025 del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 y el informe sobre el grado de avance de la aplicación del Plan, sus efectos y las repercusiones presupuestarias y financieras derivadas de su aplicación durante el ejercicio 2024, deberán publicarse en la página web del Departamento, en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas y en el Portal de Transparencia. Las gestiones para el cumplimiento de estas obligaciones serán coordinadas por el Gabinete Técnico de la Subsecretaría.

LA MINISTRA DE JUVENTUD E INFANCIA
P.D. (Orden JUI/506/2024, de 20 de mayo)
EL SUBSECRETARIO DE JUVENTUD E INFANCIA

Rafael Escudero Alday



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE JUVENTUD E INFANCIA 2024 - 2026

ACTUALIZACIÓN PARA EL EJERCICIO 2025



Contenido

1	Introducción.....	3
1.1	Novedades de la actualización para el ejercicio 2025.....	4
2	Objetivo del plan	8
3	Marco normativo.....	8
4	El Ministerio de Juventud e Infancia	9
5	Ámbito temporal	11
6	Ámbito subjetivo	11
7	Ámbito objetivo.....	11
8	Proceso de elaboración y aprobación	12
9	Planificación estratégica	13
10	Marco presupuestario.....	14
11	Objetivos estratégicos	18
12	Ejecución del PES 2024-2026.....	19
13	Seguimiento y actualización del PES 2024-2026	19
14	Publicación	20
15	Líneas de subvenciones	21
ANEXO I. DESCRIPCIÓN DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL MINISTERIO DE JUVENTUD E INFANCIA PREVISTAS PARA SU EJECUCIÓN EN 2025		23



1 Introducción

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), establece que “los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

Por su parte, los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGLS), regulan diversos aspectos de los planes estratégicos de subvenciones. Así, esta norma configura los planes estratégicos de subvenciones como un instrumento de planificación de las políticas públicas; ordena la aprobación de un plan estratégico para cada Ministerio, el cual ha de abarcar las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos a él vinculados; concreta su ámbito y contenido; y, finalmente, establece su actualización anual de acuerdo con la información relevante disponible.

En cumplimiento de este marco normativo, mediante la Orden de 27 de junio de 2024 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2026 del Ministerio de Juventud e Infancia (en adelante, PES). El PES se estructura en un conjunto de líneas que racionalizan las subvenciones previstas a partir de los principios de eficacia de los objetivos, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y estabilidad presupuestaria.

Por otro lado, el RGLS indica en su artículo 14.1 que “anualmente se realizará la actualización de los planes de acuerdo con la información relevante disponible”. De esta manera, en el apartado 12 del PES 2024-2026 se indica que este será actualizado anualmente tomando en consideración la información relevante obtenida durante su seguimiento y que la Subsecretaría del Ministerio coordinará la elaboración del informe al que se refiere el artículo 14.2 del RGLS, así como su revisión y actualización anual de acuerdo con la información relevante disponible.

La Resolución de 27 de junio de 2024 de la Subsecretaría por la que se establece el Procedimiento de Seguimiento y Evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, del Ministerio de Juventud e Infancia, crea el Grupo de Trabajo para el Seguimiento y Evaluación del PES (en adelante, GTPES) como responsable del seguimiento y la evaluación de la programación de las líneas de subvención del PES. Además, indica que el Gabinete Técnico de la Subsecretaría prestará apoyo técnico y asesoramiento al GTPES y será responsable de la elaboración del Informe de Seguimiento y Grado de Avance del PES para cada uno de los ejercicios, que someterá a la aprobación del Grupo de Seguimiento y Evaluación del PES.

Asimismo, en el apartado quinto de la citada Resolución, se indican los aspectos a analizar para la actualización anual del PES y se designa al Gabinete Técnico de la Subsecretaría como responsable de elaborar la propuesta de actualización que será elevada a la persona titular de la



Subsecretaría para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado q) del artículo 5 de la Orden JUI/506/2024, de 20 de mayo, sobre fijación de límites para la administración de créditos para gastos y de delegación de competencias.

De conformidad con todo lo anterior, se presenta a continuación la actualización para el ejercicio 2025 del PES 2024-2026 en cuya elaboración se han tenido en cuenta las conclusiones y los aspectos analizados en el *Informe de seguimiento y grado de avance del PES 2024-2026 correspondiente al ejercicio 2024* y se han seguido las indicaciones contenidas en la *Guía General para la Elaboración, Seguimiento, Control, Evaluación y Publicidad de los planes estratégicos* elaborada por la Intervención General de la Administración del Estado y en el *Informe al Plan estratégico de subvenciones del Ministerio de Juventud e Infancia (código 2024/106)* realizado por la Intervención Delegada en el Departamento.

1.1 Novedades de la actualización para el ejercicio 2025

Tal como se indica en la Guía General para la Elaboración, Seguimiento, Control, Evaluación y Publicidad de los planes estratégicos, la actualización para el ejercicio 2025 del PES 2024-2026 conserva la misma estructura del plan inicial, identificando claramente los nuevos contenidos.

A continuación, se resumen las modificaciones introducidas y los motivos que han dado lugar a estos cambios.

- Subvenciones que necesitarán una norma habilitante

Se prevé la aprobación de un Real Decreto, con carácter extraordinario y por razones de interés público y social, para regular la concesión directa de subvenciones a determinadas entidades del Tercer Sector de Acción Social y otros organismos en materia de protección a la infancia y la adolescencia y promoción de la participación de la juventud. Estas subvenciones son las contempladas en las siguientes líneas:

- Línea 8. A la Federación Interautonomica de Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional.
- Línea 9. A la Federación de Entidades Catalanas para la Adopción (ECA).
- Línea 12. A la Plataforma de Organizaciones de Infancia, para sostenimiento económico-financiero de su estructura central y entidades asociadas.
- Línea 13. A la Plataforma de Organizaciones de Infancia, para gastos derivados de la promoción de iniciativas para la lucha contra la pobreza infantil y la exclusión social.
- Línea 24. A la Federación Española de Municipios y Provincias.
- Línea 26. A la Entidad corporativa de base privada Consejo de la Juventud de España.
- Línea 27. Al Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica (OIJ), para sus gastos de funcionamiento.



- **Nuevas líneas no previstas en el PES 2024-2026**

SECRETARÍA DE ESTADO DE JUVENTUD E INFANCIA

- **Línea 32.** Premio Nacional del Juguete.

En el **ejercicio 2025** se prevé la convocatoria del Premio Nacional Del Juguete que se otorgará a la creación de juguetes y juegos creativos, que promuevan principios de diálogo y la cultura de paz y no discriminación, seguros, pedagógicos, accesibles e inclusivos para la infancia. De esta manera, se añade la siguiente línea de subvención no incluida en el PES original.

La descripción detallada de esta línea se encuentra en la ficha 32 del Anexo I.

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LA INFANCIA Y DE LA ADOLESCENCIA

Cabe mencionar que **en el ejercicio 2024 se han añadido dos líneas de subvención no incluidas en el PES original**, que han sido gestionadas por la DGDIA (Dirección General de Derechos de la Infancia y la Adolescencia).

- **Línea 28.** Concesión directa a la Comunidad Autónoma de Canarias. Real Decreto 1253/2024, de 10 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Comunidad Autónoma de Canarias para la protección de las personas migrantes menores de edad no acompañadas.

Esta subvención se encuentra actualmente en periodo de ejecución.

- **Línea 29.** Subvención a la Ciudad Autónoma de Ceuta para garantizar la adecuada protección de las personas migrantes menores de edad no acompañadas en su territorio establecida en el Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, tributaria, de transporte, y de Seguridad Social, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social.

Esta subvención se encuentra actualmente en periodo de ejecución.

La descripción detallada de estas líneas se encuentra en las fichas 28 y 29 del Anexo I.

Además, en el **ejercicio 2025** se prevé la ejecución por parte de la DGDIA de dos líneas nuevas previstas en el Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024:

- **Línea 30.** Subvenciones en el ámbito de la infancia, la adolescencia y la juventud, a las entidades locales afectadas por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.
- **Línea 31.** Subvenciones en el ámbito de la infancia, la adolescencia y la juventud, a las



entidades sociales para el trabajo en las zonas afectadas por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

Estas subvenciones no estaban contempladas en el PES original, dado que responden a una situación extraordinaria.

La descripción detallada de estas líneas se encuentra en las fichas 30 y 31 del Anexo I, respectivamente.

- Líneas de subvención que han causado baja en el Plan

El PES 2024-2026 se elaboró teniendo en cuenta las propuestas incluidas en el anteproyecto de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2024.

Debido a la prórroga presupuestaria en los ejercicios 2024 y 2025, la Secretaría de Estado no ha contado con dotación para ejecutar las líneas previstas en el PES 2024-2026, por lo que no será posible ejecutar las siguientes líneas:

SECRETARÍA DE ESTADO DE JUVENTUD E INFANCIA	
1	A la Federación Estatal de Lesbianas, Gais, Trans, Bisexuales, Intersexuales y más (FELGTBI+), para fortalecer los proyectos de atención y asistencia a jóvenes víctimas de delitos de odio y discriminación por LGTBIfobia, así como proyectos dirigidos a apoyar a personas jóvenes LGTBI en situación de vulnerabilidad.
2	A la Federación Plataforma Trans, para fortalecer los proyectos de atención y asistencia a jóvenes víctimas de delitos de odio y discriminación por LGTBIfobia, así como proyectos dirigidos a apoyar a personas jóvenes LGTBI en situación de vulnerabilidad.
3	A la Coordinadora Estatal de Asociaciones Solidarias con el Sahara (CEAS Sáhara), para un programa de fortalecimiento de relaciones entre la sociedad española y la población refugiada saharauí.
4	A Comisiones Obreras (sección juventud), para la realización de actividades de sensibilización para promover el trabajo decente para personas jóvenes con enfoque en la empleabilidad y los derechos laborales.
5	A la Unión General de Trabajadores (sección juventud), para la realización de actividades de sensibilización para promover el trabajo decente para personas jóvenes con enfoque en la empleabilidad y los derechos laborales.



6	A Entidades del Tercer Sector de ámbito estatal colaboradoras con la Secretaría de Estado de Juventud e Infancia.
7	A la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), para la promoción del Plan de Garantía Infantil de la Unión Europea en los ayuntamientos.

Por esta misma razón de prórroga presupuestaria, la DGDIA no ejecutará las siguientes líneas previstas en el PES 2024-2026:

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LA INFANCIA Y DE LA ADOLESCENCIA	
11	Programas innovadores para el impulso del sistema de protección a la infancia y adolescencia en España: Acogimiento familiar, reconversión del acogimiento residencial, participación y erradicación de la violencia hacia la infancia.
14	A Cruz Roja Española. “Servicio de cooperación jurídica internacional y restablecimiento del contacto familiar”.
15	A la Fundación ANAR, para el funcionamiento del Teléfono ANAR de Ayuda a Niños y Adolescentes en Riesgo.
16	A la Plataforma de Organizaciones de Infancia, para la realización de estudios e informes sobre las políticas clave en la atención a la infancia en España.

- **Mejoras para facilitar el seguimiento y evaluación de las líneas de subvención en el ejercicio 2025**

Se han incorporado en cada una de las líneas los objetivos específicos que se esperan cumplir con las subvenciones, de acuerdo con las recomendaciones puestas de manifiesto por la Intervención Delegada en el Departamento. En paralelo, se ha mejorado el sistema de indicadores, relacionando éstos con los objetivos señalados antes con el fin de mejorar el seguimiento y la evaluación de la gestión de las ayudas concedidas.

Con respecto a las subvenciones directas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el contenido de las fichas se ha reducido a una descripción de los objetivos perseguidos, el presupuesto disponible para su realización y las fuentes de financiación. Asimismo, se ha hecho un esfuerzo para incluir indicadores de cumplimiento, lo que, en ocasiones, resulta complicado debido que las líneas contribuyen de manera parcial a la realización de actuaciones cuyos plazos de ejecución se extienden más allá de la vigencia del Plan. En estos casos, se ha intentado especificar las actuaciones en los objetivos operativos.



2 Objetivo del plan

El presente Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ministerio de Juventud e Infancia (en adelante, PES 2024-2026) tiene como objetivo establecer el conjunto de líneas que racionalizan las subvenciones previstas por este Ministerio para el mencionado periodo, a partir de los principios de eficacia de los objetivos, la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y la estabilidad presupuestaria. De esta manera se da cumplimiento a la obligación impuesta por el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y a lo dispuesto en los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con los aspectos que deben tenerse en cuenta para la elaboración de estos planes.

3 Marco normativo

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, señala, en sus artículos 3 y siguientes, los principios que han de regir la actividad económica pública, entre los que se cuentan el de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, transparencia y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos. En concreto, su artículo 7 señala que:

- 1. Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*
- 2. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.*
- 3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

Por su parte, la LGS señala, en su exposición de motivos, que una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta con medidas de apoyo financiero a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas. En su artículo 8.3 recoge los principios generales por los que ha de regirse la gestión de las subvenciones:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.



Asimismo, el artículo 8.1 de la LGS, establece que:

“los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

El RLGS, regula en la Sección 1.ª Planes estratégicos de subvenciones los principios directores, el ámbito de los planes estratégicos, su contenido, competencia para su aprobación y el seguimiento de estos. Así, el artículo 10 del RLGS indica en primer lugar que *“los planes estratégicos de subvenciones a que se hace referencia en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.* Asimismo, *“los planes estratégicos de subvenciones deberán ser coherentes con los programas plurianuales ministeriales en la Administración del Estado previstos en el artículo 29 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y deberán ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio”.*

En el artículo 11 del RLGS se establece que cada Ministerio aprobará un plan estratégico, que abarcará las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos a él vinculados, y que el periodo de vigencia de dichos planes estratégicos será de tres años, salvo que, por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

En cuanto a la competencia para su aprobación, el artículo 13 del RLGS dispone que serán aprobados por el ministro o ministros responsables de su ejecución y se remitirán a la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos y a las Cortes Generales para su conocimiento; y que deberán publicarse en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

En relación con el contenido y estructura del PES 2024-2026 se ha tomado como referencia la “Guía General para la elaboración, seguimiento, control, evaluación y publicidad de los Planes Estratégicos de Subvenciones” elaborada por la Intervención General de la Administración del Estado.

4 El Ministerio de Juventud e Infancia

El Ministerio de Juventud e Infancia es el departamento de la Administración General del Estado encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de juventud y de protección de las personas menores de edad, de acuerdo con el Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

Para ello, desde las distintas áreas de gestión del departamento se desarrollan diversas actuaciones entre las cuales destacan la promoción de programas en el ámbito relativo a la infancia, la adolescencia y la juventud y el fomento de la cooperación con otras entidades, tanto públicas como privadas, que por su especial implicación en estas materias gozan de una



posición privilegiada a la hora de atender las situaciones de necesidad de los niños y niñas en los sectores más vulnerables.

El Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, que establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, fijó como órgano superior del Ministerio de Juventud e Infancia la Secretaría de Estado de Juventud e Infancia. A este órgano le corresponden, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 211/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura básica del departamento, entre otras, las siguientes funciones en el ámbito de las competencias constitucionalmente atribuidas al Estado:

- La promoción y defensa integral de los derechos de la infancia y la adolescencia.
- La especial protección de la infancia, así como la prevención de las situaciones de necesidad en las que las personas menores de edad puedan incurrir.
- El fomento de las políticas de juventud, con especial atención a la promoción de la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.
- La promoción de medidas para la erradicación de la desigualdad y la pobreza infantil.

De la Secretaría de Estado de Juventud e Infancia depende directamente la Dirección General de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia. A este órgano, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 211/2024, de 27 de febrero, artículo 3.1, apartados c), f) e i), le competen las siguientes funciones:

- El fomento de la cooperación con las entidades del Tercer Sector de Acción Social en los ámbitos relativos a programas de infancia y adolescencia.
- La promoción de medidas para la lucha contra la pobreza infantil y la coordinación y supervisión de la Garantía Infantil Europea, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción Estatal para su implementación (2020-2030), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de julio de 2022.
- La cooperación con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, en materia de adopción internacional.

Asimismo, la Orden JUI/506/2024, de 20 de mayo sobre fijación de límites para la administración de créditos para gastos y de delegación de competencias, atribuye a los siguientes órganos las competencias en materia de becas, subvenciones y ayudas públicas:

- Secretaría de Estado de Juventud e Infancia.
- Dirección General de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia.

Por otro lado, el artículo 2.6 del Real Decreto 211/2024, de 27 de febrero, adscribió a este Ministerio, a través de la Secretaría de Estado de Juventud e Infancia, el organismo autónomo Instituto de la Juventud (INJUVE). De acuerdo con su Estatuto, aprobado mediante el Real Decreto 486/2005 de 4 de mayo, el INJUVE tiene entre sus funciones:

- El desarrollo de la cooperación con las Administraciones públicas en materia de juventud.
- El fomento de la comunicación, los intercambios y la movilidad de las y los jóvenes españoles en el ámbito nacional e internacional.



- El análisis y la investigación de la realidad juvenil.
- La promoción de la participación del Consejo de la Juventud de España -y de las y los jóvenes, en general- en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas de juventud del Gobierno.
- El fomento de la cooperación territorial en el desarrollo de las políticas de juventud.

El artículo 7.d) del citado Estatuto atribuye a la persona titular de la Dirección General del INJUVE la competencia para la concesión de ayudas y subvenciones.

5 Ámbito temporal

El ámbito temporal de este Plan corresponde al periodo 2024-2026, en aplicación del artículo 11.4 del RGLS.

Dado que a la fecha de elaboración de este documento los Presupuestos Generales del Estado para 2024 no han sido aprobados, las cantidades para ese ejercicio se corresponden con las que figuran en los Presupuestos Generales del Estado del año 2023, prorrogados para el ejercicio 2024.

Asimismo, la actualización del PES para el ejercicio 2025 se ha realizado teniendo en cuenta la situación de prórroga presupuestaria para 2025.

6 Ámbito subjetivo

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 11 del RLGS, este Plan Estratégico abarca las subvenciones a gestionar por los órganos competentes del Ministerio de Juventud e Infancia, así como aquellas del Instituto de la Juventud, organismo adscrito según lo establecido en el Real Decreto 211/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Juventud e Infancia.

7 Ámbito objetivo

Desde el punto de vista material, el PES 2024-2026 resulta aplicable a aquellas disposiciones dinerarias que tienen la categoría de subvenciones según el artículo 2 de la LGS. Así, se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.



- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Por el contrario, no se incluyen en el PES las siguientes asignaciones:

- a) Las transferencias internas del Departamento a sus organismos públicos correspondientes.
- b) Las transferencias a Administraciones públicas distintas de la Administración General del Estado, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, así como las transferencias a agentes cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales del Estado, tanto para financiar la actividad global como actuaciones concretas.
- c) Las cuotas, aportaciones o participaciones en organismos internacionales de distinta naturaleza para financiar, tanto total como parcialmente, su actividad con carácter indiferenciado.
- d) Los premios sin previa solicitud del beneficiario.
- e) Los convenios celebrados entre Administraciones públicas que conlleven una contraprestación a cargo del beneficiario.
- f) Los convenios y conciertos entre Administraciones públicas que tengan por objeto la realización de planes o programas conjuntos o la canalización de subvenciones gestionadas o que supongan el ejercicio de competencias compartidas de ejecución.

8 Proceso de elaboración y aprobación

En la elaboración de este PES han participado los siguientes órganos con competencias en la gestión de las diferentes líneas de subvenciones:

- Secretaría de Estado de Juventud e Infancia.
- Dirección General de Derechos de la Infancia y la Adolescencia.
- Instituto de la Juventud.

La coordinación de los centros gestores y la elaboración del documento final se ha llevado a cabo por el gabinete técnico de la Subsecretaría de Juventud e Infancia.

De acuerdo con el artículo 13 del RLGS, el PES será aprobado por la Ministra de Juventud e Infancia y se remitirá a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y a las Cortes Generales para su conocimiento.



Para realizar la actualización del PES para el ejercicio 2025 se ha seguido lo contemplado en la **Resolución del 27 de junio de 2024 de la Subsecretaría, por la que se establece el Procedimiento de Seguimiento y Evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ministerio de Juventud e Infancia**. La propuesta de actualización ha sido elaborada por el gabinete técnico de la Subsecretaría. Se han tenido en cuenta las conclusiones y los aspectos analizados en el *Informe de seguimiento y grado de avance del PES 2024-2026 correspondiente al ejercicio 2024* y se han seguido las indicaciones contenidas en la *Guía General para la Elaboración, Seguimiento, Control, Evaluación y Publicidad de los planes estratégicos* elaborada por la Intervención General de la Administración del Estado y en el *Informe al Plan estratégico de subvenciones del Ministerio de Juventud e Infancia (código 2024/106)* realizado por la Intervención Delegada en el Departamento.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado q) del artículo 5 de la Orden JUI/506/2024, de 20 de mayo, sobre fijación de límites para la administración de créditos para gastos y de delegación de competencias, la actualización del PES será aprobada por la persona titular de la Subsecretaría de Juventud e Infancia.

9 Planificación estratégica

En el ámbito de competencias que tiene atribuidas el Ministerio de Juventud e Infancia, debe hacerse referencia al marco de actuación estratégico que viene derivado de la legislación estatal vigente con incidencia directa en su ámbito de competencias y que contribuye también a enmarcar su actividad subvencional y los objetivos estratégicos establecidos para la misma en este Plan.

A continuación, se mencionan los diferentes marcos y planes estratégicos que han orientado la definición de las líneas de subvenciones contempladas en este PES 2024-2026.

- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Plan de Acción Estatal para la Implementación de la Garantía Infantil Europea (2022-2030), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de julio de 2022.
- Estrategia de Erradicación de la Violencia sobre la Infancia y la Adolescencia, aprobada por Acuerdo del Consejo de Ministros el 15 de noviembre de 2022.
- Estrategia Estatal de Derechos de la Infancia y la Adolescencia, aprobada por Acuerdo de Consejo de Ministros el 9 de mayo de 2023.
- Estrategia de Juventud 2030 “Un nuevo contrato social con la juventud” y sus planes de acción de desarrollo.
- Programa "Erasmus+", Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud



y el deporte.

- Programa Cuerpo Europeo de Solidaridad.
- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR): actuación «Capacidades digitales para la lucha contra la pobreza infantil», encuadrada en la acción 3 de la medida de Inversión 1 del Componente 19.

10 Marco presupuestario

De acuerdo con el artículo 12.3 del RGLS, el presente Plan Estratégico tiene carácter programático y su contenido no es vinculante, ni crea derechos ni obligaciones, limitándose a realizar una previsión plurianual para mejorar la transparencia y planificación de la actividad administrativa, sin perjuicio de las posibles variaciones del mismo que puedan derivarse tanto del seguimiento de las diferentes subvenciones para mejorar su eficiencia en la consecución de los objetivos marcados, como de los cambios que el Ministerio, en ejercicio de sus competencias, decida introducir en los criterios y prioridades de su actividad subvencional y de fomento, y que se verán reflejados en las sucesivas revisiones del Plan.

Las líneas de subvenciones previstas en este Plan se imputan a los programas presupuestarios que se describen a continuación. Se debe tener en cuenta que la efectiva ejecución de las líneas de subvención contempladas en estos programas está condicionada a la existencia de crédito disponible en cada ejercicio y al cumplimiento de la normativa en materia de ejecución del gasto.

Programa 231G. Atención a la infancia y a las familias

En el Programa 231G la Secretaría de Estado de Juventud e Infancia desarrolla, en primer lugar, el impulso de programas de actuación referidos a la prevención, atención y protección tanto de los diversos tipos de familias como de la infancia y de la adolescencia, teniendo en cuenta la Convención sobre Derechos del Niño de Naciones Unidas.

En segundo lugar, el cumplimiento y seguimiento de los compromisos internacionales adquiridos por España ante las Naciones Unidas y en el ámbito de la Unión Europea.

En tercer lugar, promueve programas de apoyo e incremento de la calidad de vida de las familias y la infancia, con una mayor atención a las que se encuentran en situaciones de especial dificultad o vulnerabilidad social.

En cuarto lugar, impulsa la difusión en la sociedad de valores y comportamientos que supongan el respeto a los derechos de la infancia, de la adolescencia y de las familias.

Dentro de los objetivos previstos con este programa destaca la promoción e impulso de la cooperación interautonómica, la colaboración técnica de las instituciones de la Administración General del Estado con las Comunidades Autónomas y con las Administraciones Locales, así como promoción de las relaciones con el Tercer Sector, ONG y los representantes de la sociedad



civil organizada. Todo ello para lograr una mayor implicación y la participación de todos ellos en la formulación, evaluación y seguimiento de las políticas sociales en los ámbitos de los derechos de la infancia y de la adolescencia.

Para la consecución de dichos objetivos, se han definido cuatro líneas de acción:

1. **Erradicación de la pobreza infantil.** Desde el Ministerio de Juventud e Infancia se trabajará en el impulso de programas de actuación referidos a la prevención, atención y protección de los derechos de la infancia y la adolescencia, en el marco de la Convención sobre Derechos del Niño y de la legislación española, así como en el cumplimiento y seguimiento de los compromisos internacionales adquiridos por España ante las Naciones Unidas y en el ámbito de la Unión Europea. En este contexto, una de las prioridades de este Gobierno es el desarrollo del Plan de Acción Estatal para la Implementación de la Garantía Infantil Europea (GIE) en España (2022-2030), que fue aprobado el 5 de julio de 2022 en Consejo de Ministros. La Dirección General de Derechos de la Infancia y la Adolescencia (DGDIA) es responsable de la coordinación y la supervisión de la GIE a nivel estatal.
2. **Erradicación de la violencia hacia la infancia.** En ejecución de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI), el 15 de noviembre de 2022 el Consejo de Ministros aprobó la Estrategia de Erradicación de la Violencia contra la Infancia y la Adolescencia.

La implementación de la Estrategia de Erradicación de la Violencia contra la Infancia es un compromiso que marca la LOPIVI a todas las Administraciones. En el marco de colaboración entre la AGE y las comunidades y ciudades autónomas, la DGDIA quiere fomentar la implementación de dicha Estrategia en todo el territorio español.

Por otro lado, la LOPIVI, en sus artículos 3 y 4, contempla entre sus fines el refuerzo de la participación de las personas menores de edad, y mandata la necesidad de asegurar el ejercicio del derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes en toda toma de decisiones que les afecte. Por otro lado, en su Disposición final decimoséptima se establece la creación del Consejo Estatal de Participación de la Infancia y de la Adolescencia (CEPIA). El CEPIA fue formalmente creado mediante la Orden DSA/1009/2021, el 22 de septiembre de 2021, aunque la fecha de su lanzamiento y primera Asamblea General tuvo lugar el 9 de diciembre de 2021. El Ministerio de Juventud e Infancia pretende impulsar en las CCAA la constitución y funcionamiento de órganos de participación de la infancia y adolescencia en su ámbito territorial. De esta forma se podrían generar espacios participativos de abajo – arriba y viceversa en los diferentes niveles de la Administración.

3. **Desarrollo de la Estrategia Estatal de Derechos de la Infancia y la Adolescencia.** Para contribuir al cumplimiento de la Estrategia de Derechos de la Infancia y Adolescencia de no tener ningún niño en acogimiento residencial menor de 6 años en el 2025 y menor de 10 en el 2030, el Ministerio de Juventud e Infancia quiere apoyar a las CCAA a través de la



presentación de programas que puedan generar un impacto concreto en la mejora y promoción del acogimiento familiar. Se primarán los proyectos de carácter innovador que mejoren la promoción, difusión, información y formación sobre la figura del acogimiento familiar, la especialización y creación de equipos técnicos de seguimiento y apoyo a familias acogedoras y el impulso a los programas de preservación familiar.

De manera complementaria a la medida anterior, se pretende favorecer la reducción de los centros de protección de más de 30 plazas a recursos más pequeños, impulsando la creación de recursos de acogimiento residencial de base familiar, flexibles, pequeños y abiertos a las comunidades.

4. Apoyo al esfuerzo de gestión de contingencias migratorias de las CCAA en la atención a menores migrantes no acompañados y programas de transición a la vida adulta.

Se persiguen tres objetivos:

- Atender la persistencia de la crisis migratoria por la que atraviesa la frontera sur de España y, en concreto, la Comunidad Canaria, reforzando la colaboración y solidaridad inter autonómica en el marco del vigente Modelo de Contingencias Migratorias aprobado por la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia.
- Atender el esfuerzo que realizan las CCAA en la atención a menores migrantes no acompañados desplazados por la Guerra de Ucrania que continúan en el sistema de protección a la infancia.
- Reforzar los programas que desarrollan las CCAA de transición a la vida adulta de la infancia tutelada para brindar una vida autónoma e independiente; situación especialmente importante en el caso de las y los jóvenes extutelados extranjeros no acompañados.

Programa 232A. Promoción y servicios a la juventud

Este programa persigue atender el objetivo principal de la Estrategia de Juventud 2030 (EJ2030) “Bases para un nuevo contrato social con la juventud” para “permitir que los jóvenes se conviertan en artífices de su propia vida, apoyar su desarrollo personal y su camino hacia la autonomía, reforzar su resiliencia y dotarlos de habilidades para la vida a fin de que puedan enfrentarse a un mundo cambiante”.

En este sentido, el Programa 232A forma parte de un nuevo contrato social que busca garantizar, en el presente y futuro inmediatos, el derecho efectivo de la juventud a diseñar y desarrollar sus propios proyectos vitales, propiciando las condiciones para su plena inclusión social dentro de un modelo socioeconómico igualitario, justo y sostenible para los seres humanos y el ecosistema, a través del acceso a la educación pública e inclusiva, al empleo digno, estable y bien remunerado y del acceso a la vivienda asequible, con especial atención a las particularidades de las mujeres, madres jóvenes y grupos en riesgo de discriminación y exclusión



social. La adhesión a la EJ2030 asegura, además, la coherencia del Programa 232A con los ODS y la Estrategia de la Unión Europea para la Juventud 2019-2027, entre otros referentes programáticos de juventud nacionales e internacionales.

Dentro del Programa 232A cabe destacar las siguientes líneas de actuación:

1. El Programa Erasmus+. Su objetivo es el fomento de la educación no formal e informal de los jóvenes a través de acciones de movilidad por toda Europa.
2. El Cuerpo Europeo de Solidaridad (CES), que tiene por objetivo promover la solidaridad como valor, principalmente a través del voluntariado, y aumentar la participación de los jóvenes y las organizaciones en actividades de solidaridad accesibles y de alta calidad, como medio de contribuir al refuerzo de la cohesión, la solidaridad, la democracia y la ciudadanía en Europa, respondiendo al mismo tiempo a los desafíos de la sociedad y fortaleciendo las comunidades, con un empeño especial en fomentar la integración social.
3. El Programa de Jóvenes Delegados en las Naciones Unidas.
4. El Diálogo con la Juventud en el marco de la UE, que facilita a las y los jóvenes de nuestro país participar en consultas con técnicos y representantes políticos de juventud, para formular recomendaciones a nivel europeo.
5. Las ayudas a las y los jóvenes emprendedores y a la creación Joven, los premios de Jóvenes Investigadores y Periodismo y Comunicación, los Premios Nacionales de Juventud. Destacan también el apoyo a las asociaciones juveniles, especialmente el apoyo y la colaboración con el Consejo de la Juventud de España.
6. En el ámbito internacional: por un lado, los Campos de Voluntariado, proyecto basado en participar en actividades de voluntariado internacional a lo largo del mundo, en colaboración con las Comunidades Autónomas y las ciudades autónomas; por otro lado, las relaciones internacionales en el ámbito iberoamericano a través del Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica (OIJ).

Programa 46SA. C19.I01 Competencias digitales transversales I+D+i+ Digitalización

El Ministerio de Juventud e Infancia participa en el Componente 19, Inversión 1, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta línea de inversión está directamente asociada con el hito nº 288, donde España asume el compromiso de “formación de 2,6 millones de ciudadanos en competencias digitales”. Para contribuir al cumplimiento de este hito, el Ministerio está comprometido a la formación de 950.000 niños y niñas en situación de vulnerabilidad, a través del programa CODI.

El objetivo de este programa es reducir la brecha digital que afecta a la infancia, adolescencia y juventud vulnerable mediante la formación extraescolar en las competencias incluidas en el Marco Europeo de Referencia de las Competencias Digitales de la Ciudadanía (DigComp) de la Comisión Europea, «The Digital Competence Framework for Citizens-With new examples of knowledge, skills and attitudes».



Programa 929D “Contingencias asociadas a la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) de 2024”.

Este programa ha sido creado a los efectos de permitir el seguimiento y control presupuestario de las medidas adoptadas para paliar los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) que afectó a amplias zonas de la Península y Baleares entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, en el servicio presupuestario de la Secretaría de Estado de Juventud e Infancia y dotado mediante crédito extraordinario previo, aprobado por Consejo de Ministros y financiado con cargo al Fondo de Contingencia, según lo dispuesto en las Disposiciones adicionales primera y segunda del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

11 Objetivos estratégicos

Los objetivos estratégicos del PES 2024-2026 están en consonancia con los objetivos de los programas de gasto presupuestario en los que se encuadra cada una de las subvenciones recogidas en el presente Plan. Estos objetivos reflejan principios básicos de la gestión pública, como son el incremento de la calidad, el acceso a los servicios públicos o la mejora en su prestación para la ciudadanía, y están alineados con los planes estratégicos que configuran el marco de esta planificación.

Se han contemplado dos ejes o líneas de intervención y dentro de cada eje se han definido objetivos estratégicos concretos.

EJE 1. Juventud:

- Reforzar los valores de la Unión Europea a través del mantenimiento y mejora del conocimiento y participación de los jóvenes y asociaciones de juventud en proyectos de movilidad internacionales durante el periodo 2024-2026.
- Mantener y mejorar la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural de España durante el periodo 2024-2026, a través del mantenimiento o aumento del número de manifestaciones de interés y participantes en las actividades promovidas por el Instituto de la Juventud con esta finalidad y del mantenimiento y mejora de la calidad del asociacionismo a nivel estatal.
- Promover la igualdad de oportunidades entre las y los jóvenes durante el periodo 2024-2026, mediante el mantenimiento y mejora de la tasa de participación de jóvenes con menores oportunidades en las actividades promovidas por el Instituto de la Juventud con esta finalidad.



- Cooperación e impulso de la actividad de las organizaciones no gubernamentales de juventud durante el periodo 2024-2026.
- Fomentar y apoyar el acceso a un empleo digno, estable y bien remunerado y facilitar el emprendimiento juvenil durante el período 2024-2026 para garantizar la autonomía y la emancipación de las personas jóvenes.

EJE 2. Infancia y adolescencia:

- Promoción integral y sensibilización de los derechos de la infancia y la adolescencia.
- Contribuir a la promoción y defensa, desde una perspectiva integral, de los derechos y la diversidad de la infancia y la adolescencia.
- Prevención de las situaciones de necesidad en que puedan incurrir las personas menores de edad.
- Erradicación de la desigualdad y la pobreza infantil.

Además de estos objetivos estratégicos concretos, el PES 2024-2026 busca otros beneficios que no se circunscriben a algún área concreta de competencias, dado que son perseguidos de forma transversal por el conjunto de las subvenciones incluidas en él. Son los siguientes:

- Garantizar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- Contribuir a la redistribución efectiva de recursos entre la sociedad.

12 Ejecución del PES 2024-2026

La efectiva ejecución de las líneas de subvención contempladas en el PES está condicionada a la existencia de crédito disponible en cada ejercicio y al cumplimiento de la normativa en materia de ejecución del gasto.

Las previsiones contenidas en el PES se tendrán en cuenta para la elaboración de las propuestas de presupuesto y de las correspondientes memorias de objetivos anuales, en el marco del proceso de elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio, con sujeción a la envolvente presupuestaria que le sea asignada a este departamento.

13 Seguimiento y actualización del PES 2024-2026

El Gabinete Técnico de la Subsecretaría de Juventud e Infancia es el órgano responsable del seguimiento de la ejecución y de la actualización anual del PES 2024-2026.



Para ello, los órganos gestores responsables de la ejecución de las líneas de subvención incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones efectuarán el seguimiento de sus respectivos indicadores. Por su parte, el Gabinete Técnico realizará periódicamente el seguimiento del estado de las líneas de subvención, el cumplimiento de los calendarios de ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de publicidad y transparencia de las convocatorias. El PES 2024-2026 será actualizado anualmente tomando en consideración la información relevante obtenida durante su seguimiento.

La Subsecretaría del Ministerio coordinará la elaboración del informe sobre el grado de avance del PES, sus efectos y repercusiones presupuestarias y financieras, conforme al artículo 14.2 del RLGS.

Como se menciona en el apartado introductorio del presente documento de actualización del PES 2024-2026, el Gabinete Técnico de la Subsecretaría, siguiendo lo establecido en la Resolución de la Subsecretaría por la que se establece el Procedimiento de Seguimiento y Evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ministerio de Juventud e Infancia, ha elaborado el *Informe sobre el grado de avance de la aplicación del PES 2024-2026, sus efectos y las repercusiones presupuestarias y financieras derivadas de su aplicación correspondiente al ejercicio 2024*, que fue aprobado por el GTPES y elevado al Subsecretario de Juventud e Infancia para su firma.

Todos los aspectos analizados en el Informe de Seguimiento se han tomado en cuenta en la actualización para el ejercicio 2025 del PES, con el objetivo de promover un análisis estratégico preciso de la actuación subvencional del departamento. **De conformidad con el artículo 14.3 del RLGS, el Informe sobre el grado de avance de la aplicación del PES 2024-2026, sus efectos y las repercusiones presupuestarias y financieras derivadas de su aplicación correspondiente al ejercicio 2024, junto con la actualización del PES 2024-2026 para el ejercicio 2025, serán remitidos a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y comunicados a las Cortes Generales.**

14 Publicación

Este Plan Estratégico, así como sus futuras actualizaciones y los respectivos informes de ejecución y evaluación, se publicarán en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, y en la página web del Ministerio de Juventud e Infancia, en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

De conformidad con lo establecido en el apartado quinto de la Resolución de la Subsecretaría por la que se establece el Procedimiento de Seguimiento y Evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ministerio de Juventud e Infancia, **una vez aprobada, la**



actualización del PES se publicará en la página web del Departamento, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia. Las gestiones para el cumplimiento de estas obligaciones serán coordinadas por el gabinete técnico de la Subsecretaría.

15 Líneas de subvenciones

El PES 2024-2026 del Ministerio de Juventud e Infancia aprobado mediante Orden de 27 de junio de 2024 comprendía un total de 27 líneas de subvenciones. En la siguiente tabla se puede apreciar el número de subvenciones previstas por cada centro gestor, clasificadas por procedimiento de concesión.

En el **ejercicio 2024 se han añadido dos líneas** gestionadas por la **DGDIA** mediante el procedimiento de concesión directa, no incluidas en el PES original.

Asimismo, como se ha mencionado en el apartado de Introducción del presente documento de actualización del PES, **en el ejercicio 2025 por parte de la DGDIA se prevé la ejecución de dos líneas nuevas por el procedimiento de concesión directa y la baja de cuatro de las líneas previstas en el PES original (3 de concesión directa y una transferencia de crédito a las CCAA).**

Por parte de la **SEJI**, tal como se menciona en el apartado de Introducción, en este ejercicio 2025 no podrá ejecutarse ninguna de las líneas previstas en el PES original debido a la falta de dotación presupuestaria. Por otro lado, en este año 2025 se prevé la convocatoria del Premio Nacional Del Juguete, que se otorgará a la creación de juguetes y juegos creativos, que promuevan principios de diálogo y la cultura de paz y no discriminación, seguros, pedagógicos, accesibles e inclusivos para la infancia.

En la siguiente tabla se puede apreciar el número de **subvenciones previstas en el PES por cada centro gestor, y las subvenciones que finalmente se ejecutarán en el ejercicio 2025, clasificadas por procedimiento de concesión.**



**SUBVENCIONES TOTALES POR CENTRO GESTOR
PREVISTAS EN EL PES Y A EJECUTAR EN 2025**

CENTRO GESTOR	SUBVENCIONES PREVISTAS EN EL PES	SUBVENCIONES A EJECUTAR EN 2025
Secretaría de Estado de Juventud e Infancia	7	1
Concurrencia competitiva (art. 22 LGS).	1	1
Concesión Directa (art. 22.2 LGS).	6	0
Dirección General de Derechos de la Infancia y la Adolescencia	10	10
Transferencias de crédito a las CCAA (art. 86 LGS).	2	1
Concesión Directa (art. 22.2 LGS).	8	9
Instituto de la Juventud	10	10
Concurrencia competitiva (art. 22 LGS).	6	6
Concesión Directa (art. 22.2.LGS).	4	4

En el Anexo I se presenta la información de las líneas de subvención del Ministerio de Juventud e Infancia a través de una serie de fichas que recogen la información contemplada en el artículo 12.1.b) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, con el objetivo de facilitar su comprensión y el futuro seguimiento de su ejecución.



ANEXO I. DESCRIPCIÓN DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL MINISTERIO DE JUVENTUD E INFANCIA PREVISTAS PARA SU EJECUCIÓN EN 2025



SECRETARÍA DE ESTADO DE JUVENTUD E INFANCIA

32 Premio Nacional del Juguete (NUEVA LÍNEA AÑADIDA EN 2025).



32	LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Premio Nacional del Juguete				
Objetivo estratégico	La promoción integral y sensibilización los derechos de la infancia y la Adolescencia.				
Alineamiento con planes estratégicos nacionales	- Estrategia Estatal de Derechos de la Infancia y la Adolescencia - Estrategia de Erradicación de la Violencia sobre la Infancia y la Adolescencia				
Área de competencia afectada.	Secretaría de Estado de Juventud e Infancia.				
Sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Personas físicas, personas jurídicas, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, haya llevado a cabo actividades que puedan motivar la concesión del Premio.				
Objetivos operativos y efectos que se pretenden en su aplicación	La finalidad del premio es contribuir a la promoción de las industrias culturales y a la promoción y defensa de los derechos y la diversidad de la infancia y la adolescencia. Los objetivos que se persiguen son: reconocer y dar visibilidad a aquellas iniciativas que fomenten la creación de juguetes y juegos creativos, que promuevan principios de diálogo y la cultura de paz y no discriminación, seguros, pedagógicos, accesibles e inclusivos para las niñas y niños.				
Plazo necesario para su consecución	Anual	X	2025-2026	Otros (especificar)	
	Convocatoria anual.				
Procedimiento de concesión	x	Concurrencia competitiva (Art. 22 LGS)			
		Concesión Directa (art. 22.2.LGS)			
		Nominativa (establecida en los PGE) (art. 22.2a LGS)			
		Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)			
		Establecidas en un R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)			
Régimen de seguimiento y evaluación	Corresponden a la Dirección General de Derechos de la Infancia y la Adolescencia las funciones de seguimiento del premio. Para la evaluación de esta línea de subvención la DGDIA realizará un informe con información sobre el resultado de los indicadores establecidos.				
Plan de acción	En el primer semestre de 2025 se tramitará la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión del Premio. A través de esta orden se establecerán los criterios de valoración para el fallo de los premios que incluirán: la promoción de la igualdad y la no discriminación, el fomento de valores de inclusión y cultura de la paz, el carácter pedagógico de las creaciones, su adaptabilidad a los tramos de edad y los principios de diseño para todos y accesibilidad universal, sostenibilidad y medio ambiente. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria, aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría de Estado de Juventud e Infancia, con periodicidad anual. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia. La valoración de las candidaturas se llevará a cabo por un jurado que, en calidad de órgano colegiado, deberá emitir informe al órgano instructor, en el que se concrete motivadamente el resultado de la evaluación efectuada. El plazo máximo para resolver y notificar la adjudicación de los premios será de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El transcurso de				





	dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa legítima a las personas interesadas para entender desestimada la solicitud de concesión del premio, quedando este desierto. La entrega del premio se efectuará en un acto público, convocado al efecto, al que se dotará de la trascendencia y publicidad adecuadas.
--	---

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Objetivo de la Línea	Reconocer la creación de juguetes y juegos como productos culturales específicamente dirigidos a la infancia, con un propósito pedagógico en torno a los valores compartidos anteriormente citados mientras velan por la seguridad, inclusión y no discriminación de niñas y niños.								
Nombre del Indicador	Número de Candidaturas presentadas								
Fuente Obtención Dato	Informe de la DGDIA								
(Ponderación %)									
40									
Nombre del Indicador	Relevancia en medios de comunicación (número de apariciones en prensa).								
Fuente Obtención Dato	Informe de la DGDIA								
(Ponderación %)									
30									
Nombre del Indicador	Impacto en redes sociales (número de impresiones)								
Fuente Obtención Dato	Informe de la DGDIA								
(Ponderación %)									
30									

Costes previsibles para su realización	30.000,00 €
Fuentes de financiación	PGE. Aplicación Presupuestaria: 31.03.231G.484



DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LA INFANCIA Y DE LA ADOLESCENCIA

8	A la Federación Interautonómica de Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional.
9	A la Federación de Entidades Catalanas para la Adopción.
10	Atención a niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados.
12	A la Plataforma de Organizaciones de Infancia, para sostenimiento económico-financiero de su estructura central y entidades asociadas.
13	A la Plataforma de Organizaciones de Infancia, para gastos derivados de la promoción de iniciativas para la lucha contra la pobreza infantil y la exclusión social.
17	A Entidades del Tercer Sector, para la implementación de actividades de capacitación en competencias digitales a infancia, adolescencia y juventud vulnerable, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (EN PERIODO DE EJECUCIÓN).
28	Concesión directa a la Comunidad Autónoma de Canarias. Real Decreto 1253/2024, de 10 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Comunidad Autónoma de Canarias para la protección de las personas migrantes menores de edad no acompañadas. (EN PERIODO DE EJECUCIÓN).
29	Subvención a la Ciudad Autónoma de Ceuta para garantizar la adecuada protección de las personas migrantes menores de edad no acompañadas en su territorio. (EN PERIODO DE EJECUCIÓN).
30	Subvenciones en el ámbito de la infancia, la adolescencia y la juventud, a las entidades locales afectadas por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024. (NUEVA LÍNEA AÑADIDA EN 2025).
31	Subvenciones en el ámbito de la infancia, la adolescencia y la juventud, a las entidades sociales para el trabajo en las zonas afectadas por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024. (NUEVA LÍNEA AÑADIDA EN 2025).



8	LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A la Federación Interautonómica de Entidades Colaboradoras en Adopción Internacional (FIDECAI), para apoyar su estructura organizativa e institucional.	
Objetivo estratégico	La promoción integral y sensibilización los derechos de la infancia y la Adolescencia.	
Alineamiento con planes estratégicos nacionales	Estrategia Estatal de Derechos de la Infancia y la Adolescencia	
Área de competencia afectada	Secretaría de Estado de Juventud e Infancia.	
Sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Organismos Acreditados para intermediar en adopción Internacional.	
Objetivos operativos y efectos que se pretenden en su aplicación	Mejorar la estructura organizativa e institucional de la Federación interautonómica de entidades colaboradoras en adopción internacional (FIDECAI). Dar visibilidad a la FIDECAI como Entidad en la Adopción Internacional. Fomentar las actividades de difusión, sensibilización y formación sobre la adopción internacional. Favorecer el apoyo a las familias adoptivas a través de diferentes talleres (acompañamiento en la crianza, apoyo en la búsqueda de orígenes de las personas adoptadas, adopción y escuela, adolescencia, disciplina positiva, diversidad y racismo). Fomentar la formación continua de los y las profesionales que trabajan en las entidades.	
Procedimiento de concesión		Concurrencia competitiva (art. 22 LGS)
	x	Concesión Directa (art. 22.2.LGS)
		Nominativa (establecida en los PGE) (art. 22.2a LGS)
		Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)
	x	Establecidas en un R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)
PLAN DE ACCIÓN		
- Se tramitará un RD por el que se regule la concesión por razones de interés público y social, en atención a la regulación contemplada en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. - Las entidades beneficiarias presentarán la documentación exigida en el plazo máximo de diez días desde su entrada en vigor. - La propuesta de resolución será notificada por los órganos instructores a las entidades interesadas, que dispondrán de un plazo de diez días hábiles para aceptar la propuesta de resolución o formular alegaciones, en su caso. Si en dicho plazo la entidad no presentara alegaciones ni manifestase su aceptación expresa de la subvención, se entenderá que renuncia a ésta. - El plazo máximo para la resolver y notificar la resolución de concesión es de 3 meses desde la presentación de la solicitud por la entidad. - El plazo fijado para la justificación es de 3 meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución otorgado en la resolución de concesión. Esta línea de subvención no contempla la colaboración con otras administraciones ni incluye actuaciones para alcanzar la efectiva consecución de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.		





INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Objetivo de la
Línea

Apoyar su estructura organizativa e institucional.

Nombre del
Indicador

No se pueden establecer indicadores, debido a que por su propio objeto no es una medida de fomento finalista, dado que no se dirige a la atención de necesidades específicas de determinadas personas, circunscribiéndose al apoyo de la estructura organizativa e institucional para el cumplimiento de los fines de interés público, social y humanitario que le son propios.

(Ponderación %)	2024			2025			2026		
	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución
100	12			12					

Costes previsible para su realización	40.000,00 €
Fuentes de financiación	PGE. Aplicación presupuestaria: 31.04.231G.48



9 LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A la Federación de Entidades Catalanas para la Adopción (ECA).	
Objetivo estratégico	La promoción integral y sensibilización los derechos de la infancia y la Adolescencia.
Alineamiento con planes estratégicos nacionales	Estrategia Estatal de Derechos de la Infancia y la Adolescencia
Área de competencia afectada.	Secretaría de Estado de Juventud e Infancia.
Sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Organismos acreditados para intermediar en adopción Internacional.
Objetivos operativos y efectos que se pretenden en su aplicación	Contribuir a la financiación de los gastos derivados de las actividades de difusión, sensibilización y formación sobre la adopción internacional y el apoyo a las familias adoptivas tanto en las tareas de formación preadoptiva como en la fase de postadopción y apoyo en la búsqueda de orígenes. Facilitar la formación continua de los profesionales que trabajan en los Organismos de Intermediación en la Adopción Internacional, así como la organización de Jornadas Interautonómicas. Participación en Foros y viajes de coordinación.
Procedimiento de concesión	☐ Concurrencia competitiva (art. 22 LGS)
	☒ Concesión Directa (art. 22.2.LGS)
	☐ Nominativa (establecida en los PGE) (art. 22.2a LGS)
	☐ Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)
	☒ Establecidas en un R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)
PLAN DE ACCIÓN	
- Se tramitará un RD por el que se regule la concesión por razones de interés público y social, en atención a la regulación contemplada en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. - Las entidades beneficiarias presentarán la documentación exigida en el plazo máximo de diez días desde su entrada en vigor. - La propuesta de resolución será notificada por los órganos instructores a las entidades interesadas, que dispondrán de un plazo de diez días hábiles para aceptar la propuesta de resolución o formular alegaciones, en su caso. Si en dicho plazo la entidad no presentara alegaciones ni manifestase su aceptación expresa de la subvención, se entenderá que renuncia a ésta. - El plazo máximo para la resolver y notificar la resolución de concesión es de 3 meses desde la presentación de la solicitud por la entidad. - El plazo fijado para la justificación es de 3 meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución otorgado en la resolución de concesión. Esta línea de subvención no contempla la colaboración con otras administraciones ni incluye actuaciones para alcanzar la efectiva consecución de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.	





INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Objetivo de la
Línea

Apoyo a su estructura organizativa e institucional

Nombre del
Indicador

No se pueden establecer indicadores, debido a que por su propio objeto no es una medida de fomento finalista, dado que no se dirige a la atención de necesidades específicas de determinadas personas, circunscribiéndose al apoyo de la estructura organizativa e institucional para el cumplimiento de los fines de interés público, social y humanitario que le son propios.

(Ponderación %)	2024			2025			2026		
	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución
	Por determinar	0		5					

Costes previsible para su realización	20.000,00 €
Fuentes de financiación	PGE. Aplicación presupuestaria: 31.04.231G.48



10	LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Atención a niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados.				
Objetivo estratégico	- Promover la igualdad de oportunidades entre las y los jóvenes. - Promoción integral y sensibilización de los derechos de la infancia y la adolescencia. - Contribuir a la promoción y defensa, desde una perspectiva integral, de los derechos y la diversidad de la infancia y la adolescencia. - Prevención de las situaciones de necesidad en que puedan incurrir las personas menores de edad. - Erradicación de la desigualdad y la pobreza infantil.				
Alineamiento con planes estratégicos nacionales	Plan de Acción Estatal para la Implementación de la Garantía Infantil Europea (2022- 2030) Estrategia Estatal de Derechos de la Infancia y la Adolescencia				
Área de competencia afectada	Secretaría de Estado de Juventud e Infancia.				
Sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Servicios de Protección a la Infancia de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla.				
Objetivos operativos y efectos que se pretenden en su aplicación	Apoyar la cobertura de servicios de atención a niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados que realizan las CC. AA ante el incremento de llegadas de los últimos años.				
Plazo necesario para su consecución	Anual.	2024-2026	X	Otros (especificar)	
Procedimiento de concesión		Concurrencia competitiva (art. 22 LGS)			
	X	Transferencias de crédito a las CCAA (art. 86 LGP)			
		Concesión Directa (art. 22.2.LGS)			
		Nominativa (establecida en los PGE) (art. 22.2a LGS)			
		Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)			
	Establecidas en un R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)				
Régimen de seguimiento y evaluación					





INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Objetivo de la Línea	Niños, niñas, adolescentes y personas jóvenes atendidos.								
Nombre del Indicador	Nº de menores acogidos.								
Fuente Obtención Dato	Información proporcionada por las CCAA								
(Ponderación %)	2024			2025			2026		
	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución
	100	400	154	38,5%					

Costes previsibles para su realización	2024: 35.000.000,00 € 2025: 35.000.000,00 € 2026: 50.000.000,00 €
Fuentes de financiación	PGE. Aplicación presupuestaria: 31.04.231G.45



12	LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A la Plataforma de Organizaciones de Infancia, para sostenimiento económico-financiero de su estructura central y entidades asociadas.											
Objetivo estratégico	La promoción integral y sensibilización los derechos de la infancia y la Adolescencia.											
Alineamiento con planes estratégicos nacionales	Estrategia Estatal de Derechos de la Infancia y la Adolescencia											
Área de competencia afectada	Secretaría de Estado de Juventud e Infancia.											
Sectores hacia los que se dirigen las ayudas	A la Plataforma de Organizaciones de Infancia y Entidades Asociadas. La existente estructura de esta entidad es la única que, a nivel estatal, dispone de la capacidad necesaria para la canalizar las ayudas a la infancia con eficacia e inmediatez en una sociedad que exige soluciones cada vez más ágiles a las diversas demandas sociales. La POI constituye la mayor alianza que aúna el esfuerzo de todos los agentes involucrados con el bienestar de la infancia. Está integrada por entidades sin ánimo de lucro de carácter plural, solidario, democrático e independiente, asumiendo cada vez más la responsabilidad en orden a alcanzar el pleno cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Como entidad del tercer sector, tiene como objetivo vertebrar el tejido asociativo que trabaja por el bienestar de la infancia en todo el territorio del Estado, debiendo asegurar que todas las medidas se tomen en consonancia con el interés superior de la infancia.											
Objetivos operativos y efectos que se pretenden en su aplicación	Mantener y fortalecer las estructuras asociativas de las entidades que integran la Plataforma de Infancia. Por su propio objeto no es una medida de fomento finalista, dado que no se dirige a la atención de necesidades específicas de determinadas personas, circunscribiéndose al apoyo de la estructura organizativa e institucional para el cumplimiento de los fines de interés público, social y humanitario que le son propios.											
Procedimiento de concesión	<table border="1"> <tr> <td></td> <td>Concurrencia competitiva (art. 22 LGS)</td> </tr> <tr> <td>☒</td> <td>Concesión Directa (art. 22.2.LGS)</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Nominativa (establecida en los PGE) (art. 22.2a LGS)</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)</td> </tr> <tr> <td>☒</td> <td>Establecidas en un R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)</td> </tr> </table>			Concurrencia competitiva (art. 22 LGS)	☒	Concesión Directa (art. 22.2.LGS)		Nominativa (establecida en los PGE) (art. 22.2a LGS)		Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)	☒	Establecidas en un R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)
	Concurrencia competitiva (art. 22 LGS)											
☒	Concesión Directa (art. 22.2.LGS)											
	Nominativa (establecida en los PGE) (art. 22.2a LGS)											
	Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)											
☒	Establecidas en un R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)											
PLAN DE ACCIÓN												
- Se tramitará un RD por el que se regule la concesión por razones de interés público y social, en atención a la regulación contemplada en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. - Las entidades beneficiarias presentarán la documentación exigida en el plazo máximo de diez días desde su entrada en vigor. - La propuesta de resolución será notificada por los órganos instructores a las entidades interesadas, que dispondrán de un plazo de diez días hábiles para aceptar la propuesta de resolución o formular alegaciones, en su caso. Si en dicho plazo la entidad no presentara alegaciones ni manifestase su aceptación expresa de la subvención, se entenderá que renuncia a ésta. - El plazo máximo para la resolver y notificar la resolución de concesión es de 3 meses desde la presentación de la solicitud por la entidad. - El plazo fijado para la justificación es de 3 meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución otorgado en la resolución de concesión. Esta línea de subvención no contempla la colaboración con otras administraciones ni incluye actuaciones para alcanzar la efectiva consecución de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.												





INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Objetivo de la Línea	Mantenimiento y fortalecimiento de las estructuras asociativas de las entidades más relevantes que integran la Plataforma de Infancia
Nombre del Indicador	No se pueden establecer indicadores, debido a que por su propio objeto no es una medida de fomento finalista, dado que no se dirige a la atención de necesidades específicas de determinadas personas, circunscribiéndose al apoyo de la estructura organizativa e institucional para el cumplimiento de los fines de interés público, social y humanitario que le son propios.
Costes previsibles para su realización	1.333.570,00 €
Fuentes de financiación	PGE. Aplicación presupuestaria: 31.04.231G.48



13	LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A la Plataforma de Organizaciones de Infancia, para gastos derivados de la promoción de iniciativas para la lucha contra la pobreza infantil y la exclusión social.	
Objetivo estratégico	Promover iniciativas para la lucha contra la pobreza infantil y la exclusión social.	
Alineamiento con planes estratégicos nacionales	Estrategia Estatal de Derechos de la Infancia y la Adolescencia	
Área de competencia afectada	Secretaría de Estado de Juventud e Infancia.	
Sectores hacia los que se dirigen las ayudas	A la Plataforma de Organizaciones de Infancia. La existente estructura de esta entidad es la única que, a nivel estatal, dispone de la capacidad necesaria para la canalizar las ayudas a la infancia con eficacia e inmediatez en una sociedad que exige soluciones cada vez más ágiles a las diversas demandas sociales. La POI constituye la mayor alianza que aún el esfuerzo de todos los agentes involucrados con el bienestar de la infancia. Está integrada por entidades sin ánimo de lucro de carácter plural, solidario, democrático e independiente, asumiendo cada vez más la responsabilidad en orden a alcanzar el pleno cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Como entidad del tercer sector, tiene como objetivo vertebrar el tejido asociativo que trabaja por el bienestar de la infancia en todo el territorio del Estado, debiendo asegurar que todas las medidas se tomen en consonancia con el interés superior de la infancia.	
Objetivos operativos y efectos que se pretenden en su aplicación	Dar respuesta a necesidades de colectivos concretos y a situaciones de emergencia social en las que los niños y niñas sufren masivamente problemas de maltrato, explotación y pobreza.	
Procedimiento de concesión		Concurrencia competitiva (Art. 22 LGS)
	x	Concesión Directa (art. 22.2.LGS)
		Nominativa (establecida en los PGE) (art. 22.2a LGS)
		Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)
	x	Establecidas en un R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)
PLAN DE ACCIÓN		
- Se tramitará un RD por el que se regule la concesión por razones de interés público y social, en atención a la regulación contemplada en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. - Las entidades beneficiarias presentarán la documentación exigida en el plazo máximo de diez días desde su entrada en vigor. - La propuesta de resolución será notificada por los órganos instructores a las entidades interesadas, que dispondrán de un plazo de diez días hábiles para aceptar la propuesta de resolución o formular alegaciones, en su caso. Si en dicho plazo la entidad no presentara alegaciones ni manifestase su aceptación expresa de la subvención, se entenderá que renuncia a ésta. - El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de 3 meses desde la presentación de la solicitud por la entidad. - El plazo fijado para la justificación será de 3 meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución otorgado en la resolución de concesión. Esta línea de subvención no contempla la colaboración con otras administraciones ni incluye actuaciones para alcanzar la efectiva consecución de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.		





INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Objetivo de la Línea	Promover iniciativas para la lucha contra la pobreza infantil y la exclusión social.								
Nombre del Indicador	Número de actividades realizadas.								
Fuente Obtención Dato	Información proporcionada por las Entidades								
(Ponderación %)	2024			2025			2026		
	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución
	100	9		9					

Costes previsibles para su realización	250.000,00 €
Fuentes de financiación	PGE. Aplicación presupuestaria: 31.04.231G.48



17	LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A Entidades del Tercer Sector para la implementación de actividades de capacitación en competencias digitales a infancia, adolescencia y juventud vulnerable, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. EN PERIODO DE EJECUCIÓN	
Objetivo estratégico	Reducir la brecha digital que afecta a la infancia, adolescencia y juventud vulnerable.	
Alineamiento con planes estratégicos nacionales	Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR): actuación «Capacidades digitales para la lucha contra la pobreza infantil», encuadrada en la acción 3 de la medida de Inversión 1 del Componente 19.	
Área de competencia afectada	Secretaría de Estado de Juventud e Infancia.	
Sectores hacia los que se dirigen las ayudas	– Niños, niñas y adolescentes en situación de pobreza moderada, alta o severa. – Niños, niñas y adolescentes en entornos altamente vulnerables (altas tasas de pobreza o renta media baja). – Niños, niñas, adolescentes y personas jóvenes de grupos fácilmente identificables por su relación con la administración u organizaciones sociales o definidos como prioritarios en el contexto español en el marco de la Garantía Infantil Europea	
Objetivos operativos y efectos que se pretenden en su aplicación	Ofrecer un programa de formación extraescolar en las competencias incluidas en el Marco Europeo de Referencia de las Competencias Digitales de la Ciudadanía (DigComp) de la Comisión Europea, «The Digital Competence Framework for Citizens-With new examples of knowledge, skills and attitudes»	
Procedimiento de concesión		Concurrencia competitiva (art. 22 LGS)
	X	Concesión Directa (art. 22.2.LGS)
		Nominativa (establecida en los PGE) (art. 22.2a LGS)
		Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)
	X	Establecidas en un R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Objetivo de la Línea	Niños, niñas, adolescentes y personas jóvenes a formar con 30 horas								
Nombre del Indicador	Número de NNA Formados.								
Fuente Obtención Dato	Documentación de la plataforma de eLearning para la impartición del Programa CODI								
(Ponderación %)	2024			2025			2026		
	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución
	100			418.761					

Costes previsibles para su realización	97.041.430,00 €
Fuentes de financiación	PGE. Aplicación presupuestaria: 31.50.46SA



28	LINEA DE SUBVENCIÓN: Subvención a la Comunidad Autónoma de Canarias para garantizar la protección de las personas migrantes menores de edad no acompañadas. EN PERIODO DE EJECUCIÓN	
Objetivo estratégico	- Promover la igualdad de oportunidades entre las y los jóvenes. - Promoción integral y sensibilización de los derechos de la infancia y la adolescencia. - Contribuir a la promoción y defensa, desde una perspectiva integral, de los derechos y la diversidad de la infancia y la adolescencia. - Prevención de las situaciones de necesidad en que puedan incurrir las personas menores de edad. - Erradicación de la desigualdad y la pobreza infantil.	
Alineamiento con planes estratégicos nacionales	- Plan de Acción Estatal para la Implementación de la Garantía Infantil Europea (2022- 2030). - Estrategia Estatal de Derechos de la Infancia y la Adolescencia.	
Área de competencia afectada	Secretaría de Estado de Juventud e Infancia	
Sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Comunidad Autónoma de Canarias: Atención a niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados acogidos en centros gestionados en la Comunidad Autónoma de Canarias.	
Objetivos operativos y efectos que se pretenden en su aplicación	La promoción y defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia; la lucha contra la pobreza infantil y la exclusión social; la creación de recursos residenciales alineados con los derechos de la infancia, así como la financiación de modelos alternativos; el desarrollo personal, social y educativo de niños, niñas y adolescentes; la adecuada transición a la vida adulta de las personas jóvenes provenientes de los sistemas de protección a la infancia; promover la igualdad efectiva entre niños, niñas y personas adolescentes.	
Procedimiento de concesión		Concurrencia competitiva (Art. 22 LGS)
	x	Concesión Directa (art. 22.2.LGS)
		Nominativa (establecida en los PGE) (art. 22.2a LGS)
		Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)
	x	Establecidas en un R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.2c LGS): Real Decreto 1253/2024, de 10 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Comunidad Autónoma de Canarias para la protección de las personas migrantes menores de edad no acompañadas.

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Costes previsibles para su realización	50.000,00 € miles de euros.
--	-----------------------------

Nombre del Indicador		Fuente Obtención Dato Información aportada por la adjudicataria							
(Ponderación %)	100	2024			2025			2026	
		valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	% consecución

Fuentes de financiación	Aplicación Presupuestaria: 31.04.231G.451
	La aplicación presupuestaria indicada tiene como origen el Acuerdo entre el Ministerio de Hacienda (Secretaría de Estado de Hacienda) y el Ministerio de Juventud e Infancia (Secretaría de Estado de Juventud e Infancia) para instrumentar una transferencia de crédito destinada a financiar determinadas actuaciones incluidas en el ámbito de competencias del Ministerio de Juventud e Infancia, suscrito el 31 de octubre de 2024, consignándose de este modo en el presupuesto del Ministerio de Juventud e Infancia y permitiendo vehicularse a través de la subvención objeto del citado real decreto.



29	LINEA DE SUBVENCIÓN: Subvención a la Ciudad Autónoma de Ceuta para garantizar la adecuada protección de las personas migrantes menores de edad no acompañadas en su territorio. EN PERIODO DE EJECUCIÓN	
Objetivo estratégico	- Promover la igualdad de oportunidades entre las y los jóvenes. - Promoción integral y sensibilización de los derechos de la infancia y la adolescencia. - Contribuir a la promoción y defensa, desde una perspectiva integral, de los derechos y la diversidad de la infancia y la adolescencia. - Prevención de las situaciones de necesidad en que puedan incurrir las personas menores de edad. - Erradicación de la desigualdad y la pobreza infantil.	
Alineamiento con planes estratégicos nacionales	- Estrategia Estatal de Derechos de la Infancia y la Adolescencia	
Área de competencia afectada	Secretaría de Estado de Juventud e Infancia	
Sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Ciudad Autónoma de Ceuta: Atención a niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados acogidos en centros gestionados en la Ciudad Autónoma de Ceuta.	
Objetivos operativos y efectos que se pretenden en su aplicación	Financiar gastos realizados desde 1 de enero de 2024 hasta 31 de diciembre de 2024, vinculados a las siguientes actuaciones: a) Atención a niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados acogidos en centros gestionados en la Ciudad Autónoma de Ceuta. b) Gastos derivados del funcionamiento y mantenimiento de los centros. c) Actuaciones destinadas a mejorar las posibilidades de inserción sociolaboral, acceso a la vivienda, atención psicosocial y orientación jurídica de personas migrantes nacionales de terceros países ex tuteladas.	
Procedimiento de concesión		Concurrencia competitiva (Art. 22 LGS)
	x	Concesión Directa (art. 22.2.LGS)
		Nominativa (establecida en los PGE) (art. 22.2a LGS)
	x	Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS). Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, tributaria, de transporte, y de Seguridad Social, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social.
		Establecidas en un R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.2c LGS)

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Costes previsibles para su realización	4.500,00 miles de euros.
--	--------------------------

Nombre del Indicador	Ejecución actuaciones incluidas en la solicitud de subvención								
Fuente Obtención Dato	Información aportada por la adjudicataria								
(Ponderación %)	2024			2025			2026		
	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución
	100								

Fuentes de financiación	Aplicación Presupuestaria: 31.04.231G.452
	Para atender presupuestariamente esta subvención se aprobó un crédito extraordinario, de naturaleza incorporable



30	LINEA DE SUBVENCION: Subvenciones en el ámbito de la infancia, la adolescencia y la juventud, a las entidades locales afectadas por la DANA entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.	
Objetivo estratégico	- Promover la igualdad de oportunidades entre las y los jóvenes. - Promoción integral y sensibilización de los derechos de la infancia y la adolescencia. - Contribuir a la promoción y defensa, desde una perspectiva integral, de los derechos y la diversidad de la infancia y la adolescencia. - Prevención de las situaciones de necesidad en que puedan incurrir las personas menores de edad. - Erradicación de la desigualdad y la pobreza infantil.	
Alineamiento con planes estratégicos nacionales	- Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024. - Estrategia Estatal de Derechos de la Infancia y la Adolescencia	
Área de competencia afectada	Secretaría de Estado de Juventud e Infancia	
Sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Ayuntamientos que han sufrido una mayor afectación de daños causados por la dana que se produjo entre los días 28 de octubre y 4 de noviembre. Para la distribución de los recursos se ha ponderado una serie de criterios vinculados al número de habitantes, la proporción de menores de 18 años entre la población, la prevalencia de la pobreza en el municipio, y el grado de afectación por el fenómeno meteorológico.	
Objetivos operativos y efectos que se pretenden en su aplicación	Financiar prestaciones básicas en el ámbito de la infancia, la adolescencia y la juventud como medidas de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios.	
Procedimiento de concesión		Concurrencia competitiva (Art. 22 LGS)
	x	Concesión Directa (art. 22.2.LGS)
		Nominativa (establecida en los PGE) (art. 22.2a LGS)
	x	Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS). Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre. BOE de 12/11/2024.
		Establecidas en un R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.2c LGS)
PLAN DE ACCIÓN		
- Se ha aprobado la Orden JUI/119/2025, de 6 de febrero, por la que se regula la concesión directa de subvenciones en el ámbito de la infancia, la adolescencia y la juventud, a las entidades locales afectadas por la DANA entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, publicada en el BOE el 8 de febrero de 2025. - El plazo para la presentación de la documentación establecido ha sido de un mes a partir de la entrada en vigor de la orden. - La propuesta de resolución fue notificada por los órganos instructores a las entidades interesadas, concediendo un plazo de diez días hábiles para aceptar la propuesta de resolución o formular alegaciones, en su caso. Si en dicho plazo la entidad no presentara alegaciones ni manifestase su aceptación expresa de la subvención, se entenderá que renuncia a ésta. - El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión se estableció en 2 meses a partir de la entrada en vigor de la orden. - El plazo fijado para la justificación será de 3 meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución otorgado en la resolución de concesión. Esta línea de subvención no incluye actuaciones para alcanzar la efectiva consecución de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.		





INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Costes previsibles para su realización	70.067 miles de euros.
--	------------------------

Objetivo de la Línea Financiar prestaciones básicas en el ámbito de la infancia, la adolescencia y la juventud como medidas de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios.

Nombre del Indicador Ejecución actuaciones incluidas en la solicitud de subvención

Fuente Obtención Dato Información aportada por la adjudicataria

(Ponderación %)	2024			2025			2026		
	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución
	100			Por determinar					

Fuentes de financiación	PGE. Aplicación Presupuestaria: 31.03.929D.460 y 31.03.929D.760
	El programa presupuestario 929D “Contingencias asociadas a la DANA de 2024” del Ministerio de Juventud e Infancia (aplicaciones presupuestarias 31.03.929D.460 y 760) se ha creado al efecto y dotado mediante crédito extraordinario previo, aprobado por Consejo de Ministros y financiado con cargo al Fondo de Contingencia.



31	LINEA DE SUBVENCION: Subvenciones en el ámbito de la infancia, la adolescencia y la juventud, a las entidades del tercer sector y otras entidades de la sociedad civil para el trabajo en las zonas afectadas por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.	
Objetivo estratégico	- Promover la igualdad de oportunidades entre las y los jóvenes. - Promoción integral y sensibilización de los derechos de la infancia y la adolescencia. - Contribuir a la promoción y defensa, desde una perspectiva integral, de los derechos y la diversidad de la infancia y la adolescencia. - Prevención de las situaciones de necesidad en que puedan incurrir las personas menores de edad. - Erradicación de la desigualdad y la pobreza infantil.	
Alineamiento con planes estratégicos nacionales	- Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024. - Estrategia Estatal de Derechos de la Infancia y la Adolescencia	
Área de competencia afectada.	Secretaría de Estado de Juventud e Infancia	
Sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Entidades del tercer sector y otras entidades de la sociedad civil para el desarrollo de actividades en ámbitos como la atención psicosocial, el cuidado de la infancia vulnerable y la recuperación de espacios seguros de juego y socialización.	
Objetivos operativos y efectos que se pretenden en su aplicación	Financiar prestaciones básicas en el ámbito de la infancia, la adolescencia y la juventud como medidas de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA).	
Procedimiento de concesión		Concurrencia competitiva (Art. 22 LGS)
	x	Concesión Directa (art. 22.2.LGS)
		Nominativa (establecida en los PGE) (art. 22.2a LGS)
	x	Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS). Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre. BOE de 12/11/2024.
		Establecidas en un R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.2c LGS)
PLAN DE ACCIÓN		
- Se tramitará una Orden Ministerial que regule el establecimiento de las especialidades del procedimiento y las condiciones de concesión, así como el seguimiento y control, de las subvenciones a entidades del tercer sector y otras entidades de la sociedad civil recogidas en el artículo 78 del Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, en atención a la regulación contemplada en el artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 66 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. - Las entidades beneficiarias presentarán la documentación exigida en el plazo máximo que se establezca. - La propuesta de resolución será notificada por los órganos instructores a las entidades interesadas, que dispondrán de un plazo de diez días hábiles para aceptar la propuesta de resolución o formular alegaciones, en su caso. Si en dicho plazo la entidad no presentara alegaciones ni manifestase su aceptación expresa de la subvención, se entenderá que renuncia a ésta. - El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de 6 meses a partir de la entrada en vigor de la orden. - El plazo fijado para la justificación será de 3 meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución otorgado en la resolución de concesión. Esta línea de subvención no contempla la colaboración con otras administraciones ni incluye actuaciones para alcanzar la efectiva consecución de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.		





INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Costes previsibles para su realización	9.090 miles de euros.
--	-----------------------

Objetivo de la Línea Financiar prestaciones básicas en el ámbito de la infancia, la adolescencia y la juventud como medidas de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA).

Nombre del Indicador Ejecución actuaciones incluidas en la solicitud de subvención

Fuente Obtención Dato Información aportada por la adjudicataria

(Ponderación %)	2024			2025			2026		
	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución
	0			Por determinar			0		

Fuentes de financiación	PGE. Aplicación Presupuestaria: 31.03.929D.480
	El programa presupuestario 929D "Contingencias asociadas a la DANA de 2024" del Ministerio de Juventud e Infancia (aplicación presupuestaria 31.03.929D.460) se ha creado al efecto y dotado mediante crédito extraordinario previo, aprobado por Consejo de Ministros y financiado con cargo al Fondo de Contingencia. La modificación propuesta no tendrá incidencia en ejercicios económicos futuros.



INSTITUTO DE LA JUVENTUD

- 18 Programa Cuerpo Europeo de Solidaridad.
- 19 Programa Erasmus+/Juventud.
- 20 Ayudas INJUVE para la Creación Joven.
- 21 Ayudas al emprendimiento joven.
- 22 A asociaciones juveniles y entidades de ámbito nacional prestadoras de servicios a la juventud.
- 23 Premios INJUVE de Periodismo y Comunicación
- 24 A la Federación Española de Municipios y Provincias.
- 25 A la Asociación Be Wild Be Proud.
- 26 A la Entidad corporativa de base privada Consejo de la Juventud de España.
- 27 Al Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica (OIJ), para sus gastos de funcionamiento.



18 LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Programa Cuerpo Europeo de Solidaridad	
Objetivo estratégico	Los objetivos del CES en relación a este Plan, son: • El refuerzo de los valores de la Unión Europea a través del mantenimiento y mejora del conocimiento y participación de los jóvenes y asociaciones de juventud en proyectos de aprendizaje no formal que fomentan la movilidad internacional y el aprendizaje de competencias no formales, durante el periodo 2024-2026. • La promoción de la igualdad de oportunidades entre las y los jóvenes durante el periodo 2024-2026, mediante el mantenimiento y mejora de la tasa de participación de jóvenes con menores oportunidades y la inclusión de las personas, tanto por causas sociales como por diversidad funcional o sensorial en las actividades promovidas por el Instituto de la Juventud con esta finalidad. • La cooperación e impulso de la actividad de las organizaciones no gubernamentales de juventud durante el periodo 2024-2026 en actividades de solidaridad accesibles y de alta calidad, como medio de contribuir al refuerzo de la cohesión, la solidaridad, la democracia y la ciudadanía en Europa, respondiendo al mismo tiempo a los desafíos de la sociedad y fortaleciendo las comunidades, con un empeño especial en fomentar la integración social; así como la promoción de la solidaridad como valor, a través del voluntariado, y el aumento de la participación de los jóvenes y las organizaciones, promoviendo las buenas prácticas y las oportunidades para aprender.
Alineamiento con otros planes estratégicos nacionales	Estrategia de Juventud 2030: 1.5. Garantizar el acceso universal al aprendizaje a lo largo de la vida 5. Colectivos jóvenes y adolescentes en grave riesgo de exclusión social o sujetos a doble discriminación 6. Juventud y transformación global, participación y voluntariado 9.9. Cooperación internacional en programas de conocimiento sobre juventud 10. Gobernanza joven y Cooperación institucional Plan de Acción 2022-24: Fomentar la autorrealización y la adquisición de competencias transversales a través de la educación no formal 5.1: Servicio de información a beneficiarios Erasmus+ y CES 5.1: Web Cuerpo Europeo de Solidaridad. 6.2: Subvención de proyectos de voluntariado 6.2: Ciclos de formación y evaluación de los voluntarios. 6.2: Subvención de proyectos de solidaridad. Memorias presupuestarias: Objetivo 3. Fomentar la participación de la juventud, del asociacionismo juvenil, el voluntariado y la información para jóvenes.
Área de competencia afectada.	Secretaría de Estado de Juventud e Infancia.
Sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Organizaciones o asociaciones sin ánimo de lucro; empresas sociales; un organismo público local, nacional o regional; una asociación de regiones; una Agrupación Europea de Cooperación Territorial; un organismo con ánimo de lucro activo en la responsabilidad social empresarial Establecidos en un país del programa o en un país asociado vecino de la UE (regiones 1 a 4), de acuerdo con la Guía del Programa Cuerpo Europeo de Solidaridad.





Objetivos operativos y efectos que se pretenden en su aplicación	El objetivo del Cuerpo Europeo de Solidaridad es promover la solidaridad como un valor, principalmente a través del voluntariado, y aumentar la participación de los jóvenes y las organizaciones en actividades solidarias accesibles y de gran calidad como medio para contribuir a reforzar la cohesión, la solidaridad, la democracia y la ciudadanía en Europa, respondiendo al mismo tiempo a los desafíos de la sociedad y fortaleciendo las comunidades, con un empeño especial en promover la inclusión social. El Cuerpo Europeo de Solidaridad contribuirá también a una cooperación europea que sea de interés para los jóvenes. Más específicamente, sus objetivos son los siguientes: proporcionar a los jóvenes, con la ayuda de las organizaciones participantes, oportunidades de fácil acceso para participar en actividades solidarias que les permitan llevar a cabo cambios positivos en la sociedad, mejorando al mismo tiempo sus capacidades y competencias para su desarrollo personal, educativo, social, cívico y profesional, así como su ciudadanía activa, su empleabilidad y su transición al mercado de trabajo, por ejemplo, apoyando la movilidad de jóvenes voluntarios, trabajadores en prácticas y empleados; • garantizar que las actividades solidarias ofrecidas a los participantes del Cuerpo Europeo de Solidaridad sean de gran calidad, estén debidamente validadas y respeten los principios del Cuerpo Europeo de Solidaridad; • garantizar que se haga un esfuerzo especial por promover la inclusión social y la igualdad de oportunidades, en particular para la participación de los jóvenes con menos oportunidades a través de una serie de medidas especiales, como fórmulas adecuadas de actividades solidarias y de apoyo personalizado; • contribuir a una cooperación europea que sea de interés para los jóvenes y dar mejor a conocer su impacto positivo. Con el fin de lograr sus objetivos, el Cuerpo Europeo de Solidaridad ejecuta las siguientes acciones operativas: • Proyectos de voluntariado: individual o en equipo. • Proyectos solidarios. • Proyectos de voluntariado en ámbitos de Ayuda Humanitaria. • Sellos de Calidad para voluntariado en actividades solidarias.										
Plazo necesario para su consecución	<table><tr><td>Anual.</td><td></td><td>2024-2026</td><td>X</td><td>Otros (especificar)</td><td></td></tr></table> El Programa Cuerpo Europeo de Solidaridad se ha establecido para el período 2021-2027, a instancia de la Comisión Europea, aunque se revisa anualmente la consecución de objetivos y se monitorizan datos.	Anual.		2024-2026	X	Otros (especificar)					
Anual.		2024-2026	X	Otros (especificar)							
Procedimiento de concesión	<table><tr><td>☒</td><td>Concurrencia competitiva (art. 22 LGS)</td></tr><tr><td>☐</td><td>Concesión Directa (art. 22.2.LGS)</td></tr><tr><td>☐</td><td>Nominativa (establecida en los PGE) (art. 22.2a LGS)</td></tr><tr><td>☐</td><td>Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)</td></tr><tr><td>☐</td><td>Establecidas en un R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)</td></tr></table>	☒	Concurrencia competitiva (art. 22 LGS)	☐	Concesión Directa (art. 22.2.LGS)	☐	Nominativa (establecida en los PGE) (art. 22.2a LGS)	☐	Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)	☐	Establecidas en un R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)
☒	Concurrencia competitiva (art. 22 LGS)										
☐	Concesión Directa (art. 22.2.LGS)										
☐	Nominativa (establecida en los PGE) (art. 22.2a LGS)										
☐	Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)										
☐	Establecidas en un R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)										
Régimen de seguimiento y evaluación	El seguimiento y evaluación se realizará en función de los Indicadores solicitados en el programa en el Plan de Trabajo de la Comisión Europea										
Plan de acción	Orden DSA/1028/2021, de 20 de septiembre, por la que se establecen para el período 2021-2027 las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa europeo "Cuerpo Europeo de Solidaridad". Artículo 3. Procedimiento de concesión. Las ayudas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva. Convocadas anualmente. Coordinación con la Comisión Europea vía convenio de atribución y con las Comunidades Autónomas a través del Consejo Rector y de la Comisión Técnica de la Agencia Nacional Española para la gestión de los programas europeos Erasmus+ y Cuerpo Europeo de Solidaridad. Sin expresa mención a igualdad entre hombres y mujeres.										



INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Objetivo de la Línea **Reforzar los valores de la Unión Europea a través del mantenimiento y mejora del conocimiento y participación de los jóvenes y asociaciones de juventud en el Cuerpo Europeo de Solidaridad durante el periodo 2024-2026, incluidos aquellos con menores oportunidades.**

Nombre del Indicador **Número Total de jóvenes participantes **solicitantes** (proyectos de voluntariado y proyectos solidarios).**

Fuente **Dashboard (Herramienta gestión de proyecto de la Comisión Europea).**

(Ponderación %)	2024			2025			2026		
	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución
	45	3.800	3.820	100%	3.800		3.800		

Nombre del Indicador **Número de participantes **solicitantes** con menos oportunidades en proyectos del CES**

Fuente **Dashboard (Herramienta gestión de proyecto de la Comisión Europea)**

(Ponderación %)	2024			2025			2026		
	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución
	20	900	910	102%	900		900		

Nombre del Indicador **CES: Número total de certificados YouthPass que contengan las Key Competences (competencias no formales adquiridas) a participantes y Trabajadores Juveniles.**

Fuente **Estadísticas YouthPass (Herramienta gestión de Youthpass)**

(Ponderación %)	2024			2025			2026		
	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución
	35	8.300	8.299	99,99%	8.300		8.300		

Costes previsible para su realización	11.921.357,00 €
Fuentes de financiación	PGE. Aplicación presupuestaria: 31.101.232A.449 31.101.232A.459 31.101.232A.469 31.101.232A.479 31.101.232A.489 La financiación en el presupuesto procede de la Comisión Europea, vía convenio de atribución.





19 LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Programa Erasmus+	
Objetivo estratégico	Los objetivos de E+ en relación a este Plan, son: • El refuerzo de los valores de la Unión Europea a través del mantenimiento y mejora del conocimiento y participación de los jóvenes y asociaciones de juventud en proyectos de aprendizaje no formal que fomentan la movilidad internacional y el aprendizaje de competencias no formales, a través de acciones de movilidad por Europa, durante el periodo 2024-2026. • La promoción de la igualdad de oportunidades entre las y los jóvenes durante el periodo 2024-2026 y la inclusión de las personas en las actividades promovidas por el Instituto de la Juventud con esta finalidad. • El fomento de la cooperación e impulso de la actividad de las organizaciones de juventud y el deporte base durante el periodo 2024-2026 y el aumento de la participación de los jóvenes y las organizaciones, fomentando la democracia y la ciudadanía en Europa y promoviendo las buenas prácticas y las oportunidades para aprender.
Alineamiento con otros planes estratégicos	Estrategia de Juventud 2030: 1.5. Garantizar el acceso universal al aprendizaje a lo largo de la vida 5. Colectivos jóvenes y adolescentes en grave riesgo de exclusión social o sujetos a doble discriminación 6. Juventud y transformación global, participación y voluntariado 9.9. Cooperación internacional en programas de conocimiento sobre juventud 10. Gobernanza joven y Cooperación institucional Plan de Acción 2022-24: Fomentar la autorrealización y la adquisición de competencias transversales a través de la educación no formal 2.1. Promover el derecho al trabajo digno de los colectivos de juventud 3.1. Fomentar la actividad física en la población joven 5. Apoyar la información juvenil, el asociacionismo y la participación activa de la juventud en la transformación global 6. Promover la formación y la comunicación a través de los intercambios y la movilidad Memorias presupuestarias: Objetivo 2. Gestionar programas europeos de movilidad juvenil.
Área de competencia afectada.	Secretaría de Estado de Juventud e Infancia.
Sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Organizaciones o asociaciones sin ánimo de lucro; empresas sociales; organismos públicos de carácter local, nacional o regional; grupos informales de jóvenes; empresas sociales; entidades con ánimo de lucro activas en responsabilidad social empresarial.
Objetivos operativos y efectos que se pretenden en su aplicación	Desarrollar la cooperación en el ámbito de la juventud en la Unión Europea, promoviendo la ciudadanía activa entre jóvenes potenciando la solidaridad, la tolerancia, el entendimiento mutuo entre jóvenes y reforzando las capacidades de las organizaciones de la sociedad civil en el ámbito de la juventud. Desarrollar la cooperación en el ámbito del deporte de base en la Unión Europea, teniendo en cuenta el importante papel del deporte en la promoción de la actividad física y un estilo de vida saludable, las relaciones interpersonales, la inclusión social y la igualdad, promoviendo los valores comunes europeos por medio del deporte. En cuanto a los objetivos generales perseguidos por el programa, en el ámbito de la juventud y el deporte, deben mencionarse: - Mejorar el nivel de competencias y de capacidades fundamentales de los jóvenes, incluidos los que tienen menos oportunidades, así como promover su participación en la vida democrática de Europa y en el mercado de trabajo, la ciudadanía activa, el diálogo intercultural, la integración social y la solidaridad, en particular incrementando las oportunidades de movilidad con fines de aprendizaje para los jóvenes, para las personas que trabajan en el ámbito de la juventud o en organizaciones juveniles y para los líderes juveniles, y reforzando los vínculos entre el ámbito de la juventud y el mercado de trabajo. - Promover mejoras en la calidad del trabajo en el ámbito de la juventud, en particular mediante una mayor cooperación entre las organizaciones del ámbito de la juventud y otras partes interesadas. - Promover mejoras en la calidad del trabajo en el ámbito del deporte, en particular mediante una mayor cooperación entre las organizaciones del ámbito del deporte de base.





	- Complementar las reformas de las políticas en las esferas local, regional y nacional, y apoyar el desarrollo de una política de la juventud basada en el conocimiento y la experiencia, así como el reconocimiento del aprendizaje no formal e informal, en particular mediante una mayor cooperación en las políticas, una mejor utilización de las herramientas de reconocimiento y transparencia de la Unión, y la difusión de buenas prácticas. - Potenciar la dimensión internacional de las actividades juveniles y el papel de trabajadores y organizaciones en el ámbito de la juventud como estructuras de apoyo para jóvenes en complementariedad con la acción exterior de la Unión, en particular mediante el fomento de la movilidad y la cooperación entre la Unión y las partes interesadas de los países asociados y las organizaciones internacionales, y mediante la capacitación específica en los países asociados. Para el cumplimiento de estos objetivos generales se ha previsto el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos: - Impulsar la participación de jóvenes y trabajadores del ámbito de la juventud en proyectos de movilidad para la mejora de sus capacidades. - Promover la movilidad educativa del personal en el ámbito del deporte de base, así como la cooperación, la calidad, la inclusión, la creatividad y la innovación a nivel de las organizaciones deportivas y las políticas de deporte. - Aumentar el reconocimiento de las capacidades adquiridas a través de los mecanismos de la educación no formal. - Fomentar la perspectiva transectorial en los partenariados estratégicos. - Fomentar la participación de jóvenes con necesidades especiales o con menos oportunidades en el programa. Impulsar la participación de las y los jóvenes en la vida democrática de sus respectivos países. - Para el cumplimiento de todos estos objetivos el programa, a través de las distintas convocatorias de subvenciones, financia siete tipos de acciones: 1. Movilidad educativa en el ámbito de la juventud y el deporte (Acción clave 1) • movilidad de los jóvenes: «intercambios juveniles»; • proyectos de movilidad para trabajadores en el ámbito de la juventud; • actividades de participación juvenil; • acción de Inclusión "DiscoverEU"; • proyectos de movilidad del personal en el ámbito del deporte. 2. Cooperación entre organizaciones e instituciones (Acción clave 2) • asociaciones a pequeña escala; • asociaciones de cooperación.										
Plazo necesario para su consecución	<table><tr><td>Anual.</td><td></td><td>2024-2026</td><td>X</td><td>Otros (especificar)</td><td></td></tr></table> El Programa Erasmus+ se ha establecido para el período 2021-2027, a instancia de la Comisión Europea, aunque se revisa anualmente la consecución de objetivos y se monitorizan datos.	Anual.		2024-2026	X	Otros (especificar)					
Anual.		2024-2026	X	Otros (especificar)							
Procedimiento de concesión	<table><tr><td>X</td><td>Concurrencia competitiva (art. 22 LGS)</td></tr><tr><td></td><td>Concesión Directa (art. 22.2.LGS)</td></tr><tr><td></td><td>Nominativa (establecida en los PGE) (art. 22.2a LGS)</td></tr><tr><td></td><td>Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)</td></tr><tr><td></td><td>Establecidas en un R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)</td></tr></table>	X	Concurrencia competitiva (art. 22 LGS)		Concesión Directa (art. 22.2.LGS)		Nominativa (establecida en los PGE) (art. 22.2a LGS)		Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)		Establecidas en un R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)
X	Concurrencia competitiva (art. 22 LGS)										
	Concesión Directa (art. 22.2.LGS)										
	Nominativa (establecida en los PGE) (art. 22.2a LGS)										
	Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)										
	Establecidas en un R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)										
Régimen de seguimiento y evaluación	El seguimiento y evaluación se realizará en función de los Indicadores solicitados en el programa en el Plan de Trabajo de la Comisión Europea.										
Plan de acción	Orden DSA/1029/2021, de 20 de septiembre, por la que se establecen para el período 2021-2027 las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa europeo "Erasmus+", para los capítulos de educación no formal. Artículo 3. Procedimiento de concesión. Las ayudas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva. Convocadas anualmente. Sin expresa mención a cláusulas de igualdad entre hombres y mujeres. Coordinación con la Comisión Europea vía convenio de atribución y con las Comunidades Autónomas a través del Consejo Rector y de la Comisión Técnica de la Agencia Nacional Española para la gestión de los programas europeos Erasmus+ y Cuerpo Europeo de Solidaridad.										





INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Objetivo de la Línea	Reforzar los valores de la Unión Europea a través del mantenimiento y mejora del conocimiento y participación de los jóvenes y asociaciones de juventud en el Programa Erasmus+ durante el periodo 2024-2026, incluidos aquellos con menores oportunidades.																																			
Nombre del Indicador	Nº de jóvenes participantes en los proyectos de movilidad (acción Clave1): Intercambios juveniles, Movilidad de trabajadores de juventud, Participación juvenil, Discover EU Inclusión y Deporte																																			
Fuente Obtención Dato	E+Dashboard (Herramienta gestión de proyecto de la Comisión Europea)																																			
(Ponderación %)	<table><tr><th colspan="3">2024</th><th colspan="3">2025</th><th colspan="3">2026</th></tr><tr><th>valor objetivo</th><th>valor alcanzado</th><th>% consecución</th><th>valor objetivo</th><th>valor alcanzado</th><th>% consecución</th><th>valor objetivo</th><th>valor alcanzado</th><th>% consecución</th></tr><tr><td>68.000</td><td>74.782</td><td>110%</td><td>74.000</td><td></td><td></td><td>74.000</td><td></td><td></td></tr></table>									2024			2025			2026			valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	68.000	74.782	110%	74.000			74.000		
2024			2025			2026																														
valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución																												
68.000	74.782	110%	74.000			74.000																														
30																																				
Nombre del Indicador	Número de organizaciones solicitantes que participan en el programa en el marco de la (acción Clave1): Intercambios juveniles, Movilidad de trabajadores de juventud, Participación juvenil, Discover EU Inclusión y Deporte																																			
Fuente Obtención Dato	E+Dashboard (Herramienta gestión de proyecto de la Comisión Europea)																																			
(Ponderación %)	<table><tr><th colspan="3">2024</th><th colspan="3">2025</th><th colspan="3">2026</th></tr><tr><th>valor objetivo</th><th>valor alcanzado</th><th>% consecución</th><th>valor objetivo</th><th>valor alcanzado</th><th>% consecución</th><th>valor objetivo</th><th>valor alcanzado</th><th>% consecución</th></tr><tr><td>5.800</td><td>5.838</td><td>100%</td><td>5.800</td><td></td><td></td><td>5.800</td><td></td><td></td></tr></table>									2024			2025			2026			valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	5.800	5.838	100%	5.800			5.800		
2024			2025			2026																														
valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución																												
5.800	5.838	100%	5.800			5.800																														
30																																				
Nombre del Indicador	Jóvenes solicitantes con menos oportunidades participantes en proyectos de movilidad (acción Clave1): Intercambios juveniles, Movilidad de trabajadores de juventud, Participación juvenil, Discover EU Inclusión y Deporte																																			
Fuente Obtención Dato	E+Dashboard (Herramienta gestión de proyecto de la Comisión Europea)																																			
(Ponderación %)	<table><tr><th colspan="3">2024</th><th colspan="3">2025</th><th colspan="3">2026</th></tr><tr><th>valor objetivo</th><th>valor alcanzado</th><th>% consecución</th><th>valor objetivo</th><th>valor alcanzado</th><th>% consecución</th><th>valor objetivo</th><th>valor alcanzado</th><th>% consecución</th></tr><tr><td>14.000</td><td>14.247</td><td>101,76%</td><td>14.000</td><td></td><td></td><td>14.000</td><td></td><td></td></tr></table>									2024			2025			2026			valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	14.000	14.247	101,76%	14.000			14.000		
2024			2025			2026																														
valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución																												
14.000	14.247	101,76%	14.000			14.000																														
25																																				
Nombre del Indicador	E+: Número de certificados YouthPass que contengan las Key Competences (competencias no formales adquiridas) a participa Trabajadores Juveniles																																			
Fuente Obtención Dato	Estadísticas YouthPass (Herramienta gestión de Youthpass)																																			
(Ponderación %)	<table><tr><th colspan="3">2024</th><th colspan="3">2025</th><th colspan="3">2026</th></tr><tr><th>valor objetivo</th><th>valor alcanzado</th><th>% consecución</th><th>valor objetivo</th><th>valor alcanzado</th><th>% consecución</th><th>valor objetivo</th><th>valor alcanzado</th><th>% consecución</th></tr><tr><td>2.800</td><td>2.811</td><td>100%</td><td>2.800</td><td></td><td></td><td>2.800</td><td></td><td></td></tr></table>									2024			2025			2026			valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	2.800	2.811	100%	2.800			2.800		
2024			2025			2026																														
valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución																												
2.800	2.811	100%	2.800			2.800																														
15																																				

Costes previsibles para su realización	28.609.362,00 €
Fuentes de financiación	PGE. Aplicación Presupuestaria: 31.101.232A.458 31.101.232A.468 31.101.232A.478 31.101.232A.488
	La financiación en el presupuesto procede de la Comisión Europea, vía convenio de atribución.
20	LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Ayudas INJUVE para la Creación Joven
Objetivo estratégico	Promover la igualdad de oportunidades entre jóvenes y favorecer su participación en el desarrollo político, social, económico y cultural de España, así como facilitar su incorporación a los sectores profesionales





	culturales, activando la empleabilidad e incentivando el emprendimiento.				
Área de competencia afectada.	Secretaría de Estado de Juventud e Infancia.				
Alineamiento con otros planes estratégicos nacionales	Estrategia de Juventud 2030: Eje 2. Autonomía, empleo digno y emprendimiento joven. Objetivo 2.1. Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo. Plan de acción 2022-2024: Eje 2: Medidas para la autonomía, el empleo digno y el emprendimiento joven Objetivo 2.1. Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo. Línea de actuación 2.1.1 Impulsar actuaciones en el mercado laboral para favorecer el acceso al empleo joven. Memoria presupuestaria: Eje 2. Facilitar la plena autonomía y la emancipación de las personas jóvenes, mediante el fomento de la formación, el empleo digno y el emprendimiento. Objetivo 2.1. Promover el derecho al trabajo digno de los colectivos de juventud				
Sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Personas físicas, personas jurídicas y agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad. Jóvenes creadores de entre 18 y 35 años que se dirijan por el ámbito de la creación emergente y la gestión cultural.				
Objetivos operativos y efectos que se pretenden en su aplicación	Objetivos operativos y efectos que se pretenden en su aplicación: Estas Ayudas están dirigidas a jóvenes creadoras/es en cualquier disciplina, con la finalidad de facilitarles la inserción a los ámbitos profesionales del arte y de la gestión cultural, garantizando la igualdad de oportunidades y su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural, así como el de su promoción cultural. Los objetivos específicos son: Favorecer la actividad creadora emergente en todas las disciplinas (artes escénicas y visuales, cómic e ilustración, diseño, literatura y música) y de varias naturalezas (investigación, producción de obra, movilidad de obra y/o creadoras/es, emprendimientos culturales). Difundir los proyectos subvencionados y la promoción profesional de sus creadoras/es. Dinamizar el tejido de la creación emergente apoyando propuestas jóvenes. Facilitar el desarrollo profesional y el empleo en los sectores del arte y de la gestión cultural.				
Plazo necesario para su consecución	Anual.	X	2024-2026	Otros (especificar)	
	Convocatoria anual. El plazo para la ejecución de las actividades subvencionables será el inmediatamente posterior al año de la convocatoria, prorrogable hasta seis meses más; cumplido el tiempo, el plazo máximo para presentar la justificación sobre el uso de esta subvención es de dos meses.				
Procedimiento de concesión	x	Concurrencia competitiva (art. 22 LGS)			
		Concesión Directa (art. 22.2.LGS)			
		Nominativa (establecida en los PGE) (art. 22.2a LGS)			
		Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)			
		Establecidas en un R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)			
Plan de acción	Orden DSA/158/2022, de 2 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las Ayudas Injuve para la Creación Joven. Se convocan anualmente a través de una resolución de la Dirección General del Injuve. El plazo máximo para resolver la convocatoria es de seis meses, desde su fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado. Una vez concluido el año, se deben justificar en los dos meses posteriores.				





	La línea no tiene colaboración con otras administraciones ni actuaciones para alcanzar la efectiva consecución de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
Régimen de seguimiento y evaluación	Anual, con indicadores: Nº de solicitudes de cada convocatoria (el aumento de solicitudes es un indicador de la relevancia de esta Ayuda para la juventud de estas disciplinas). Nº de proyectos subvencionados en cada convocatoria Nº de actividades de fomento de la creación joven a través del Programa de Creación Los proyectos beneficiarios de las Ayudas INJUVE para la Creación Joven reciben apoyo y asesoramiento para su desarrollo (el incremento y la variedad de estas actividades se relacionan con la diversidad de inquietudes y ayuda a diversificar el impacto del Programa para alcanzar las más de esas inquietudes).

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Objetivo de la Línea	Mantener y mejorar la participación de jóvenes creadores en el desarrollo cultural de España durante el periodo 2024-2026, a través del mantenimiento y mejora de participantes en las actividades promovidas por el INJUVE con la finalidad de fomentar la actividad creadora, facilitar su promoción y la difusión de su obra, a la vez que propiciar su incorporación al ámbito profesional.								
Nombre del Indicador	Nº de solicitudes recibidas								
Fuente Obtención Dato	Instituto de la Juventud								
(Ponderación %)	50								
Nombre del Indicador	Nº de proyectos subvencionados								
Fuente Obtención Dato	Instituto de la Juventud								
(Ponderación %)	20								
Nombre del indicador	Actividades de fomento de la creación joven a través del Programa de Creación								
Fuente Obtención Dato	Instituto de la Juventud								
(Ponderación %)	30								
Costes previsibles para su realización	230.000,00 €								
Fuentes de financiación	PGE. Aplicación Presupuestaria: 31.101.232A.486.00								



21	LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Ayudas al emprendimiento joven			
Objetivo estratégico	Promover la cultura emprendedora y facilitar el emprendimiento juvenil y el crecimiento de empresas emergentes altamente innovadoras durante el período 2024-2026 para garantizar la autonomía y la emancipación de las personas jóvenes.			
Alineamiento con otros planes estratégicos nacionales	Línea alineada con el eje 2 de la Estrategia de Juventud 2022-2030, Autonomía, empleo digno y emprendimiento joven, y con la línea de actuación 2.1.3. del Primer Plan de Acción de dicha Estrategia, centrada en fortalecer el emprendimiento joven. Alineamiento con el objetivo 2.2. (facilitar el emprendimiento juvenil) del eje temático 2 de la memoria presupuestaria del INJUVE para 2025, dedicado a facilitar la plena autonomía y la emancipación de las personas jóvenes mediante el fomento del empleo digno y el emprendimiento.			
Área de competencia afectada.	Secretaría de Estado de Juventud e Infancia.			
Sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Empresas (personas físicas y jurídicas) de cualquier sector con una antigüedad mínima de un año y máximo de tres en la fecha final de presentación de solicitudes, cuyo representante legal sea menor de 35 años y cuyo capital social, en caso de personas jurídicas, sea en al menos un 51% de jóvenes que no superen los 35 años.			
Objetivos operativos y efectos que se pretenden en su aplicación	La finalidad es apoyar a jóvenes emprendedores con proyectos empresariales ya constituidos, con independencia del sector en el que se promuevan. Los objetivos específicos de esta línea de subvención son: - Fomentar la innovación en el emprendimiento. - Favorecer la consolidación de empresas o proyectos autónomos emergentes. - Apoyar a las empresas lideradas por jóvenes (no mayores de 35) y cuyo capital social es mayoritariamente (51% o más) joven. - Incrementar el protagonismo de las personas jóvenes en los ecosistemas de emprendimiento. Para ello, a los diez primeros seleccionados, de entre los proyectos considerados innovadores, les será concedida una ayuda económica de 20.000€ que les facilite la consolidación del proyecto de empresa promovido por cada uno de ellos.			
Plazo necesario para su consecución	Anual.	X	2024-2026	Otros (especificar)
	Convocatoria anual. El plazo para la ejecución de las actividades subvencionables será de un año a contar desde el día posterior al pago de la ayuda. Finalizada la ejecución, habrá un plazo de tres meses para presentar la justificación.			
Procedimiento de concesión	x	Concurrencia competitiva (art. 22 LGS)		
		Concesión Directa (art. 22.2.LGS)		
		Nominativa (establecida en los PGE) (art. 22.2a LGS)		
		Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)		
		Establecidas en un R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)		
Régimen de seguimiento y evaluación	Número de solicitudes presentadas. Porcentaje de ejecución de las ayudas. Porcentaje de empresas beneficiarias que continúan con su actividad.			





Plan de acción	Esta línea de subvención deberá contar con unas bases reguladoras. Orden SSI/1449/2015, de 13 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras del Certamen Nacional de Jóvenes Emprendedores. La convocatoria, de gestión directa por la AGE, será anual mediante resolución de la persona titular de la Dirección General del INJUVE. La resolución de concesión deberá ser dictada en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Las ayudas deberán ser justificadas en el plazo de tres meses tras la finalización del período de ejecución. Esta línea no tiene colaboración con otras administraciones ni actuaciones para alcanzar la efectiva consecución de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
-----------------------	---

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Objetivo de la Línea	Fomento de la cultura emprendedora entre los jóvenes mediante el apoyo a la consolidación a corto y medio plazo de proyectos empresariales innovadores liderados por menores de 36 años.								
Nombre del Indicador	Número de solicitudes								
Fuente Obtención Dato	Instituto de la Juventud								
(Ponderación %)	2024			2025			2026		
	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución
	40	80	56	70	80		80		
Nombre del Indicador	Porcentaje de ejecución de las ayudas concedida a cada empresa.								
Fuente Obtención Dato	Instituto de la Juventud								
(Ponderación %)	2024			2025			2026		
	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución
	30	90	100	111	90		90		
Nombre del Indicador	Porcentaje de empresas beneficiarias que continúan con su actividad en los tres años posteriores a la concesión de la ayuda.								
Fuente Obtención Dato	Instituto de la Juventud								
(Ponderación %)	2024			2025			2026		
	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución
	30	80	80	100	80		80		
Costes previsibles para su realización	200.000,00 €								
Fuentes de financiación	PGE. Aplicación Presupuestaria: 31.101.232A.476								



22	LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Ayudas a asociaciones juveniles y entidades de ámbito nacional prestadoras de servicios a la juventud.				
Objetivo estratégico	Mantener y mejorar la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural de España durante el periodo 2024-2026, a través del mantenimiento y mejora de la calidad del asociacionismo a nivel estatal.				
Alineamiento con otros planes estratégicos nacionales	Línea alineada con el eje y 6 (juventud y transformación global, participación y voluntariado) de la Estrategia de Juventud 2022-2030, y con la línea de actuación 6.1.2. del Primer Plan de Acción de dicha Estrategia, centrada en fomentar el asociacionismo y la participación juvenil temprana en los ámbitos asociativo y educativo mediante el apoyo económico y técnico a las entidades juveniles y a sus programas. Alineamiento con el objetivo 5.2 (fomentar el liderazgo, el asociacionismo y la participación juvenil, adaptados al entorno digital) del eje temático 5 de la memoria presupuestaria del INJUVE para 2025, dedicado a apoyar la información juvenil, el asociacionismo y la participación activa de la juventud en la transformación global.				
Área de competencia afectada.	Secretaría de Estado de Juventud e Infancia.				
Sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Asociaciones, federaciones y confederaciones de asociaciones juveniles, organizaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud, de ámbito estatal, así como jóvenes asociados y jóvenes en general.				
Objetivos operativos y efectos que se pretenden en su aplicación	La finalidad es fomentar el asociacionismo juvenil y la colaboración para su avance. Los objetivos operativos son: Mantener y mejorar el apoyo a las asociaciones juveniles y las entidades prestadoras de servicios a la juventud, todas ellas de ámbito estatal, para el mantenimiento y funcionamiento de sus instalaciones y sedes durante el periodo 2024-2026. Se pretende que las entidades puedan desarrollar sus actividades y se constituyan en un sector social activo, con capacidad para participar en todos los ámbitos de la sociedad.				
Plazo necesario para su consecución	Anual.	X	2024-2026	Otros (especificar)	
	Convocatoria anual. El plazo para la ejecución de las actividades subvencionables será el inmediatamente posterior al año de la convocatoria.				
Procedimiento de concesión	X	Concurrencia competitiva (art. 22 LGS)			
		Concesión Directa (art. 22.2.LGS)			
		Nominativa (establecida en los PGE) (art. 22.2a LGS)			
		Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)			
		Establecidas en un R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)			
Régimen de seguimiento y evaluación	Nº de entidades presentadas a cada convocatoria (el incremento del número de entidades presentadas será indicador del crecimiento del movimiento asociativo juvenil).				
	Nº de sedes y asociados con los que cuentan las entidades subvencionadas (el incremento del número de sedes y asociados será indicador del crecimiento del movimiento asociativo juvenil).				
Plan de acción	Resultados de las visitas de comprobación realizadas por el órgano convocante (unos resultados satisfactorios en las visitas realizadas será indicador de que el sector asociativo juvenil se mantiene activo).				
	Esta línea de subvención deberá contar con unas bases reguladoras. Orden SSI/1204/2015, de 16 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el mantenimiento, funcionamiento y equipamiento de asociaciones juveniles, organizaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud de ámbito estatal. La convocatoria, de gestión directa por la AGE, será anual mediante resolución de la persona titular de la				





	Dirección General del INJUVE. La resolución de concesión deberá ser dictada en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Esta línea no tiene colaboración con otras administraciones ni actuaciones para alcanzar la efectiva consecución de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
--	--

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Objetivo de la Línea	Mantener y mejorar la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural de España durante el período 2024-2026, a través del mantenimiento y mejora de la calidad del asociacionismo a nivel estatal.								
Nombre del Indicador	Nº de entidades presentadas a las convocatorias 2024-2026 (el incremento del número de entidades presentadas será indicador del crecimiento del movimiento asociativo juvenil)								
Fuente	Instituto de la Juventud								
Obtención Dato									
(Ponderación %)	2024			2025			2026		
	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución
	30	60	61	101	65		65		
Nombre del Indicador	Nº de sedes con las que cuentan las entidades subvencionadas entre 2024 y 2026 (el incremento del número de sedes será indicador del crecimiento del movimiento asociativo juvenil).								
Fuente	Información aportada por las entidades al Instituto de la Juventud								
Obtención Dato									
(Ponderación %)	2024			2025			2026		
	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución
	20	570	586	102	570		570		
Nombre del Indicador	Nº asociados con los que cuentan las entidades subvencionadas entre 2024 y 2026 (el incremento del número de asociados será indicador del crecimiento del movimiento asociativo juvenil).								
Fuente	Información aportada por las entidades al Instituto de la Juventud								
Obtención Dato									
(Ponderación %)	2024			2025			2026		
	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución
	50	1.000.000	980.702	98	1.000.000		1.000.000		

Costes previsibles para su realización	1.362.760,00 €
Fuentes de financiación	PGE. Aplicación Presupuestaria: 31.101.232A.481



23	LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Premios INJUVE de Periodismo y Comunicación				
Objetivo estratégico	Fomentar y apoyar el acceso a un empleo digno, estable y bien remunerado y facilitar el emprendimiento juvenil. Mantener y mejorar la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural de España.				
Alineamiento con otros planes estratégicos nacionales	Línea alineada con el eje 1 de la Estrategia de Juventud 2022-2030, Educación y formación inclusivas, equitativas y de calidad, y aprendizaje durante toda la vida, y con la línea de actuación 1.5.3. del Primer Plan de Acción de la Estrategia, Desarrollar actividades de educación informal a lo largo de la vida. Alineada también con el eje 2 de la Estrategia de Juventud 2022-2030, Autonomía, empleo digno y emprendimiento joven, y con la línea de actuación 2.1.2. del Primer Plan de Acción de dicha Estrategia, centrada en reforzar las actuaciones dirigidas a sectores especialmente afectados por la precariedad. Alineamiento con el eje temático 1 de la memoria presupuestaria del INJUVE para 2025, dedicado a promover la educación y formación inclusivas, equitativas y de calidad, especialmente mediante actividades de educación no formal complementarias al sistema educativo formal.				
Área de competencia afectada.	Secretaría de Estado de Juventud e Infancia.				
Sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Personas físicas, periodistas y comunicadores.				
Objetivos operativos y efectos que se pretenden en su aplicación	La finalidad de estos premios es reconocer el trabajo de jóvenes periodistas o comunicadores en el ámbito del periodismo social. Los objetivos específicos de esta línea de subvención son: - Contribuir al fomento, defensa y difusión de valores cívicos, sociales y de igualdad. - Fomentar el desarrollo de la carrera profesional de los jóvenes periodistas. - Dar difusión y visibilidad al trabajo de los jóvenes periodistas comprometidos con el periodismo social. El efecto que se pretende conseguir es la contribución al reconocimiento y consolidación de la carrera profesional de los jóvenes periodistas, comprometidos con el carácter social de su profesión, y ayudar a combatir la precariedad del empleo juvenil en este sector profesional.				
Plazo necesario para su consecución	Anual	X	2024-2026	Otros (especificar)	
Procedimiento de concesión	Convocatoria anual. Se premiarán trabajos presentados en el año transcurrido desde la última convocatoria hasta el cierre de la convocatoria corriente.				
Régimen de seguimiento y evaluación	Nº de solicitudes presentadas. Relevancia en medios de comunicación (número de apariciones en prensa). Impacto en redes sociales (número de impresiones).				





Plan de acción	Esta línea de subvención deberá contar con unas bases reguladoras. Orden SCB/498/2019, de 23 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Injuve de Periodismo y Comunicación. La convocatoria, de gestión directa por la AGE, será anual mediante resolución de la persona titular de la Dirección General del INJUVE. La resolución de concesión deberá ser dictada en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Esta línea no tiene colaboración con otras administraciones ni actuaciones para alcanzar la efectiva consecución de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
-----------------------	---

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Objetivo de la Línea Reconocer y poner en valor el trabajo de jóvenes periodistas o comunicadores en el ámbito del periodismo social, con la finalidad de fomentar el desarrollo y la difusión de su carrera profesional, así como de apoyar y dar visibilidad al periodismo joven para contribuir a la mejora de sus condiciones laborales.

Nombre del Indicador N° de solicitudes presentadas

Fuente Obtención Dato Instituto de la Juventud

(Ponderación %)	2024			2025			2026		
	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución
40	80	59	73,75	80			80		

Nombre del Indicador Relevancia en medios de comunicación (número de apariciones en prensa)

Fuente Obtención Dato Instituto de la Juventud

(Ponderación %)	2024			2025			2026		
	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución
30	5	6	120	5			5		

Nombre del Indicador Impacto en redes sociales (número de impresiones)

Fuente Obtención Dato Instituto de la Juventud

(Ponderación %)	2024			2025			2026		
	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución
30	50.000	40.800	81,6	50.000			50.000		

Costes previsibles para su realización	20.000,00 €
Fuentes de financiación	PGE. Aplicación Presupuestaria: 31.101.232A.486.02



24	LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Subvención a la Federación Española de Municipios y Provincias.				
Objetivo estratégico	Mantener y mejorar la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural de España durante el período 2024-2026, a través del mantenimiento o aumento del número de manifestaciones de interés y participantes en las actividades promovidas por el Instituto de la Juventud con esta finalidad y del mantenimiento y mejora de la calidad del asociacionismo a nivel estatal.				
Alineamiento con otros planes estratégicos nacionales	Línea alineada con el eje 1 de la Estrategia de Juventud 2022-2030, Educación y formación inclusivas, equitativas y de calidad, y aprendizaje durante toda la vida y con la línea de actuación 6.1.1 del Primer Plan de Acción de la Estrategia, centrada en hacer efectivo el derecho de la adolescencia y la juventud a la participación individual, libre y activa en todas sus formas, con mayor presencia del ámbito digital. Alineamiento con el objetivo 5.2, fomentar el liderazgo, el asociacionismo y la participación juvenil, adaptados al entorno digital, del eje temático 5 de la memoria presupuestaria del INJUVE para 2025, dirigido a apoyar la información juvenil, el asociacionismo y la participación activa de la juventud en la transformación global.				
Área de competencia afectada.	Secretaría de Estado de Juventud e Infancia.				
Sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Federación Española de Municipios y Provincias (persona jurídica pública).				
Objetivos operativos y efectos que se pretenden en su aplicación	Impulsar la participación de los jóvenes en la vida social y cultural del municipio. Mejorar los canales de comunicación entre las personas jóvenes y la entidad local en todos aquellos temas que les afectan directa o indirectamente. Apoyar a los y las jóvenes a desarrollar sus diferentes propuestas y proyectos.				
Plazo necesario para su consecución	Anual.	X	2024-2026	Otros (especificar)	
	Subvención de carácter anual. Las actividades deberán desarrollarse entre el 1 de julio del año en el que se concede la subvención y el 30 de junio del año siguiente.				
Procedimiento de concesión		Concurrencia competitiva (art. 22 LGS)			
	X	Concesión Directa (art. 22.2.LGS)			
	x	Nominativa (establecida en los PGE) (art. 22.2a LGS)			
		Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)			
	x	Establecidas en un R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)			
Régimen de seguimiento y evaluación	Número de solicitudes presentadas a la FEMP por las entidades locales. Número de jóvenes participantes en los programas realizados por las entidades locales. Número de proyectos realizados por las entidades locales.				
Plan de acción	La subvención se canaliza a través de un convenio (o en su defecto, resolución de concesión) con la Federación Española de Municipios y Provincias para la realización de actuaciones dirigidas a los jóvenes mediante el desarrollo de programas en el ámbito local. El pago se abona al beneficiario en un pago único que tiene el carácter de pago anticipado con carácter previo a la justificación.				





INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Objetivo de la Línea Mantener o mejorar la participación de los jóvenes en el ámbito local mediante el desarrollo de actuaciones realizadas por las entidades locales en el período 2024-2026

Nombre del Indicador Número de solicitudes presentadas a la FEMP por las entidades locales

Fuente Obtención Dato Federación Española de Municipios y Provincias

(Ponderación %)	2024			2025			2026		
	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución
	50	250	313	125	350		350		

Nombre del Indicador Número de jóvenes participantes en los programas realizados por las entidades locales

Fuente Obtención Dato Federación Española de Municipios y Provincias

(Ponderación %)	2024			2025			2026		
	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución
	30	2.000	5.000	250	7.000		7.000		

Nombre del Indicador Número de proyectos realizados por las entidades locales

Fuente Obtención Dato Instituto de la Juventud

(Ponderación %)	2024			2025			2026		
	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución
	20	30	30	100	30		30		

Costes previsibles para su realización	200.000,00 €
Fuentes de financiación	PGE. Aplicación Presupuestaria: 31.101.232A.482



25	LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Subvención a la asociación Be Wild Be Proud				
Objetivo estratégico	Mantener y mejorar la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural de España durante el período 2024-2026, a través del mantenimiento o aumento del número de manifestaciones de interés y participantes en las actividades promovidas por el Instituto de la Juventud con esta finalidad y del mantenimiento y mejora de la calidad del asociacionismo a nivel estatal.				
Alineamiento con otros planes estratégicos nacionales	Línea alineada con el eje 1 de la Estrategia de Juventud 2022-2030, Educación y formación inclusivas, equitativas y de calidad, y aprendizaje durante toda la vida y con la línea de actuación 1.1.2 Primer Plan de Acción de la Estrategia, centrado en fomentar la adquisición de competencias para la ciudadanía democrática y el desarrollo sostenible y promover la salud integral de la persona el coordinación con los servicios sanitarios, el respeto a la diversidad, a los animales y la prevención de la violencia, el acoso y los delitos de odio. Alineamiento con el eje temático 1 de la memoria presupuestaria del INJUVE para 2025, dedicado a promover la educación y formación inclusivas, equitativas y de calidad, especialmente mediante actividades de educación no formal complementarias al sistema educativo formal.				
Área de competencia afectada.	Secretaría de Estado de Juventud e Infancia.				
Sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Asociación Be Wild Be Proud.				
Objetivos operativos y efectos que se pretenden en su aplicación	La finalidad de esta subvención nominativa es la realización del proyecto "Ruta al Exilio" y todas las actividades derivadas del mismo. Los objetivos específicos de esta subvención son: • Difundir la memoria democrática entre la juventud. • Promocionar la participación libre de la juventud en el desarrollo político y social. • Fomentar la educación en valores democráticos y competencias de ciudadanía. El efecto que se pretende conseguir con esta línea de acción es contribuir al compromiso de la juventud con los derechos humanos y con la prevención de los delitos de odio, mediante actividades de carácter inclusivo.				
Plazo necesario para su consecución	Anual	x	2024-2026	Otros (especificar)	
	Carácter anual.				
Procedimiento de concesión			Concurrencia competitiva (art. 22 LGS)		
	x		Concesión Directa (art. 22.2.LGS)		
			Nominativa (establecida en los PGE) (art. 22.2a LGS)		
			Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)		
	x		Establecidas en un R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)		
Régimen de seguimiento y evaluación	Nº de solicitudes presentadas. Nº de jóvenes participantes. Número de proyectos de difusión realizados. Impacto en redes sociales				
Plan de acción	Esta línea de subvención se formalizará mediante convenio o resolución de concesión. La convocatoria, de gestión directa por la AGE, será anual. La subvención cubrirá los gastos derivados del proyecto Ruta al Exilio y de las actividades relacionadas, realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en el que se concede la subvención. La entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa antes del 28 de febrero del año siguiente.				



INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Objetivo de la Línea Realización del proyecto “Ruta al Exilio” y todas las actividades derivadas del mismo para contribuir a difundir la memoria democrática entre los jóvenes, así como al compromiso de la juventud con los derechos humanos.

Nombre del Indicador Número de solicitudes presentadas

Fuente Obtención Dato Información aportada por BWBP al Instituto de la Juventud

(Ponderación %)	2024			2025			2026		
	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución
	30	150	100	66	150		150		

Nombre del Indicador Número de jóvenes participantes

Fuente Obtención Dato Información aportada por BWBP al Instituto de la Juventud

(Ponderación %)	2024			2025			2026		
	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución
	25	30	30	100	30		30		

Nombre del Indicador Número de proyectos de difusión realizados

Fuente Obtención Dato Información aportada por BWBP al Instituto de la Juventud

(Ponderación %)	2024			2025			2026		
	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución
	20	25	25	100	30		30		

Nombre del Indicador Alcance en redes sociales (número de cuentas alcanzadas)

Fuente Obtención Dato Información aportada por BWBP al Instituto de la Juventud

(Ponderación %)	2024			2025			2026		
	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución
	25	3.500	3.444	98,4					

Costes previsibles para su realización	60.000,00 €
Fuentes de financiación	PGE. Aplicación Presupuestaria: 31.101.232A.483



26	LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Subvención a la entidad corporativa de base privada Consejo de la Juventud de España				
Objetivo estratégico	Mantener y mejorar la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural de España durante el periodo 2024-2026, a través del mantenimiento y mejora de la calidad del asociacionismo a nivel estatal.				
Alineamiento con otros planes estratégicos nacionales	Línea alineada con el eje y 6 (juventud y transformación global, participación y voluntariado) de la Estrategia de Juventud 2022-2030, y con la línea de actuación 6.1.2. del Primer Plan de Acción de dicha Estrategia, centrada en fomentar el asociacionismo y la participación juvenil temprana en los ámbitos asociativo y educativo mediante el apoyo económico y técnico a las entidades juveniles y a sus programas. Alineamiento con el objetivo 5.2 (fomentar el liderazgo, el asociacionismo y la participación juvenil, adaptados al entorno digital) del eje temático 5 de la memoria presupuestaria del INJUVE para 2025, dedicado a apoyar la información juvenil, el asociacionismo y la participación activa de la juventud en la transformación global.				
Área de competencia afectada.	Secretaría de Estado de Juventud e Infancia.				
Sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Consejo de la Juventud de España (entidad corporativa de base privada), como cauce de libre adhesión para propiciar la participación de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural de España. Juventud asociada y juventud en general.				
Objetivos operativos y efectos que se pretenden en su aplicación	Aumentar el papel del CJE como cauce de encuentro, diálogo, participación y asesoramiento en las políticas públicas en materia de juventud. Se pretende que el CJE cumpla con los fines sociales de interés público que le han sido atribuidos.				
Plazo necesario para su consecución	Anual.	X	2024-2026	Otros (especificar)	
	Carácter anual.				
Procedimiento de concesión			Concurrencia competitiva (art. 22 LGS)		
	X		Concesión Directa (art. 22.2.LGS)		
			Nominativa (establecida en los PGE) (art. 22.2a LGS)		
			Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)		
		X	Establecidas en un R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)		
Régimen de seguimiento y evaluación	Nº entidades asociadas al CJE (el incremento del número de entidades se entenderá como indicador del crecimiento del movimiento asociativo). Nº de reuniones estatutarias celebradas por el CJE al año (este número será indicador de la actividad real del CJE).				
Plan de acción	Esta línea de subvención se formalizará mediante convenio o resolución de concesión. La convocatoria, de gestión directa por la AGE, será anual. La subvención cubrirá los gastos para el mantenimiento y equipamiento del Consejo de la Juventud de España, realizados entre el 1 de julio del año en que se concede la subvención y el 30 de junio del año siguiente.				





INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Objetivo de la Línea

Mantener y mejorar la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural de España durante el periodo 2024-2026, a través del mantenimiento y mejora de la calidad del asociacionismo a nivel estatal.

Nombre del Indicador

Nº de entidades asociadas al CJE (el incremento del número de entidades se entenderá como indicador del crecimiento del movimiento asociativo juvenil)

Fuente Obtención Dato

Información aportada por el CJE al Instituto de la Juventud

(Ponderación %)	2024			2025			2026		
	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución
	50	45	90	50			50		

Nombre del Indicador

Nº de reuniones estatutarias celebradas por el CJE al año (este número será indicador de la actividad real del CJE)

Fuente Obtención Dato

Información aportada por el CJE al Instituto de la Juventud

(Ponderación %)	2024			2025			2026		
	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución
	50	6	17	280	15		15		

Costes previsibles para su realización	1.000.000,00 €
Fuentes de financiación	PGE. Aplicación Presupuestaria: 31.101.232A.480 (950.000,00 €) y 31.101.232A.780 (50.000 €)



27	LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Subvención al Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica (OIJ) para sus gastos de funcionamiento				
Objetivo estratégico	Cooperación e impulso de la actividad de las organizaciones no gubernamentales de juventud durante el periodo 2024-2026.				
Área de competencia afectada.	Secretaría de Estado de Juventud e Infancia.				
Sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Organismo internacional, ámbito juventud.				
Objetivos operativos y efectos que se pretenden en su aplicación	Poner a disposición del OIJ los medios económicos necesarios para garantizar sus gastos de funcionamiento y el cumplimiento de sus compromisos derivados de normas de derecho internacional.				
Plazo necesario para su consecución	Anual.	X	2024-2026	Otros (especificar)	
Procedimiento de concesión			Concurrencia competitiva (art. 22 LGS)		
	x		Concesión Directa (art. 22.2.LGS)		
			Nominativa (establecida en los PGE) (art. 22.2a LGS)		
			Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)		
	x		Establecidas en un R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)		
Régimen de seguimiento y evaluación	Nº de reuniones intergubernamentales organizadas Nº de planes de acción de OIJ aprobados frente al número de planes de acción OIJ previstos.				
Plan de Acción	8.3.7. Organismo de Juventud para Iberoamérica (OIJ). Esta línea de subvención se formalizará mediante convenio o a través de resolución de concesión. Para ello, antes del 30 de marzo del año en curso, el OIJ deberá aportar documentación justificativa de la subvención del año anterior. La subvención cubrirá los gastos de funcionamiento del organismo realizados durante el año en que se concede la subvención.				





INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Objetivo de la Línea Poner a disposición de la OIJ los medios económicos necesarios para el cumplimiento de sus compromisos derivados de normas de derecho internacional.

Nombre del Indicador Nº de reuniones intergubernamentales organizadas

Fuente Obtención Dato Información aportada al Instituto de la Juventud

(Ponderación %)	2024			2025			2026		
	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución	valor objetivo	valor alcanzado	% consecución
100	2	4	200	2			2		

Costes previsibles para su realización	278.950,00 €
Fuentes de financiación	PGE. Aplicación Presupuestaria: 31.101.232A.492

